

# Documentos de la Congregación de los Vizcaínos en Sevilla (1788-1811)

y V

Por JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA

En la recogida de documentos, que no descripción histórica de la Congregación de los vizcaínos en Sevilla, llegamos a los años finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Dejando de lado historiar la presencia vasca en la ciudad del Betis, labor que quedó reflejada en los numerosos artículos en hueco-grabado publicados por nosotros en las páginas del diario *ABC* sevillano en el transcurso del año 1973.

Queríamos salvar la documentación más importante de la Congregación vasca por excelencia en cuanto a origen y organización, madre y modelo de tantas que han florecido a lo largo y a lo ancho del tiempo y del espacio, no sólo en nuestra geografía, sino allende los mares, en América.

No desperdiciemos la última oportunidad de recoger algunos otros documentos, aunque alguno sea anterior a los últimos años del siglo XVIII y otras noticias.

De algunos litigios o desavenencias que se originaron bien en su relación con los religiosos del convento de San Francisco, en donde estaba ubicada la iglesia o capilla de los vizcaínos, o en el mismo seno de la Congregación durante el siglo XVIII, dejamos constancia en el trabajo anterior<sup>1</sup>.

En otro pleito, de fecha anterior a la época aludida, observamos también ese espíritu de independencia y gobierno en la administración de sus fundaciones e instituciones.

---

1. En *BAP*, cuadernos 3.º y 4.º, 1981, pp. 451-453.



## Un duro pleito

Siempre nos ha llamado la atención leer en los estatutos de gobierno de la Congregación de los Vizcaínos de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 1561, este apartado: «Ytem, que si en la cobranza de esta limosna que así está tratada y señalada en mercaderías y naos, se quisieran meter Ntr<sup>o</sup> muy St<sup>o</sup> Padre o cualquier prelado o seglar de cualquier estado y dignidad que sea, a cobrar dichas limosnas, por cualquier razón o excusa que sea, aunque digan que quieran labrar o reparar la dicha Capilla, o se entrometieren en la cobranza o administración o distribución de ello a pedir e tomar cuenta a los Mayordomos, que por mismo hecho cese la dicha limosna y no la quieran dar de ahí en adelante».

No habían de menudear pero ni tampoco faltar ocasiones en que los vascos —en este caso los mayordomos de la Congregación— tuvieran que dar muestras de su autonomía y de su insobornabilidad en cumplimiento de las reglas o estatutos del gobierno de su Capilla de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Piedad.

Tenemos conocimiento de un duro pleito con el Arzobispado de Sevilla gracias a un voluminoso legajo sobre el Patronazgo del capitán Don Pedro de las Muñecas con el subtítulo de «*Libro 1.º, cuentas de 13 años, desde 1675 hasta fin de 1687*», propiedad de nuestro amigo D. Andrés Castizo, abogado y registrador de propiedad.

Era por entonces Arzobispo de la diócesis hispalense D. Jaime Palafox, muy celoso de cumplir con sus deberes como nos dan a entender algunas de sus actuaciones y en las que se vieron implicados algunos vascos, entre ellos Domingo de Urbizu<sup>2</sup>. En el presente caso, la intervención es del mayordomo de la Congregación, D. Juan Bautista de Aguinaga, de Eibar, juez oficial de la Real Casa de la Contratación y más tarde caballero de la orden de Santiago<sup>3</sup>. Aguinaga se defenderá en este largo y descorazonador pleito con todas las razones

2. En BAP, cuadernos 1.º y 2.º, 1979, pp. 285-288.

3. Era receptor de la avería, caballero del orden de Santiago. Falleció en Cádiz donde asistía en diferentes negocios y comisiones del Real Servicio. Testamento el 14 de enero de 1694, estando presentes y como testigos D. Diego de Iparraguirre y Ramón de Torrezar, caballeros del orden de Santiago y Francisco Bernal García, vecinos de Cádiz. Su hermano, Miguel, era caballero del orden de Alcántara, y en su testamento nombraba albaceas a D. Andrés de Ibarburu y Galdona maestro-escuela, dignidad de la Santa Iglesia de Sevilla y a Domingo de Urbizu, del Consejo de S. M., juez oficial de la Real Audiencia y Casa de la Contratación. Para más noticias ver el cap. IX de «Biografías de los vascos de Cádiz» de próxima publicación.



y recursos a mano invocando todos los motivos, terne que terne sin someter las cuentas de la Congregación.

Mejor es que transcribamos algunos párrafos sobre el pleito: «Manuel Silvestre, en nombre de don Juan Bautista de Aguinaga, del Consejo de su Majestad, juez oficial de la Real Audiencia de la Casa de Contratación de las Indias, mayordomo de la capilla de Nuestra Señora de la Piedad, que la nación bascongada tiene sita en la iglesia del convento de San Francisco, Casa grande de esta ciudad, en los autos con que está procediendo Su Majestad sobre que presente las cuentas de la dicha capilla y de los patronatos y obras pías que administra, con protestación que ante todas cosas hago, de no atribuir a Su Majestad jurisdicción que por derecho no le compete para reconocer si se ha cumplido con el tenor de dichas fundaciones, y en justicia se ha de abstener de conocer y proceder en esta causa, declarándose por no juez de ella y remitiendo su conocimiento a la justicia ordinaria a quien toca y a los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, a donde está radicado su conocimiento. Y porque la administración de la dicha capilla corre a cargo de dos mayordomos que cada dos años se nombran por los naturales del Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa, los cuales son siempre legos y como tales no pueden ser reconvenidos por razón de la dicha administración por V. merced ni por otro juez eclesiástico, sino tan sólomente por la Justicia Real Secular, a quien están sujetos, y así no pueden ni deben presentar los papeles y demás recaudos que se sostienen en dicho auto de V merced.

Lo otro porque lo referido corre con más llaneza en consideración de que en la dicha capilla no hay hermandad ni cofradía ni regla aprobada por el ordinario eclesiástico ni por otro juez ninguno y no habiendo nada de lo referido, no está dicha nación sujeta a la visita eclesiástica, y *por esta razón desde que se fabricó y re-edificó la dicha Capilla y desde que está en poder de la dicha nación bascongada que á más de ciento cincuenta años nunca se ha visitado por ningún juez eclesiástico ni por prelado alguno, que a poder hacer dicha visita en tantos prelados tan celosos como ha habido en todo este tiempo no hubieran dejado de hacer dicha visita si hubieran tenido derecho para poder hacerla*». Aguinaga alegaba en este pleito de 1687 que tal jurisdicción pertenecía al Supremo y Real Consejo de Castilla <sup>3 bis</sup>.

No era para menos el asunto, ya que el Arzobispo Don Jaime Palafox conminaba con penas de *excomuni3n mayor trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda*, con apercibimiento de cárcel para que

3 bis. Ver en Apéndice 111 legajo o sección 14, XVII y XVIII.



dentro de tres días pongan y exhiban las cuentas de dicha capilla, declarándolos por públicos excomulgados y mandando a los curas de las iglesias de donde son parroquianos los tengan por tales y los sienten en la tablilla de los excomulgados y ni los borren ni los tilden de ella hasta nuevo mandato en contrario».

Aguinaga y otros que pertenecían a la parroquia del Sagrario de la Catedral y en donde aparecen bautizados sus hijos, verían con asombro, pero sin desmayarse, escritos sus nombres en las tablillas.

Podemos decir que, por lo demás, las relaciones mutuas entre la comunidad franciscana y la cofradía fueron afectuosamente cordiales. No en vano, desde antes y después de la fundación, ocuparon allí cargos relevantes de provinciales y guardianes numerosos vascos como los PP. fray Juan de Tolosa, fray Pedro de Azpeitia, Pedro de Aguirre, de Motrico (basta recordar el afecto con que habla de éste Garibay en sus *Memorias*), fray Pedro de Galarza, fray Mateo de Recalde, Cristóbal de Tolosa, fray Juan de Vergara, Gaspar de Bedoya, Antonio de Tápia, etc., etc.

Fue necesario que ocurrieran incidentes lamentables e incorrectos por cualquiera de las dos partes, para que siquiera, transitoriamente, quedara roto el equilibrio y se suscitara cuestiones enojosísimas que dieron hartazgo a hacer y hablar. Y no fue una sola, como veremos. Pertenecen al último tercio del siglo XVIII.

### Cuestiones enojosas

La primera surgió con motivo de ciertas modificaciones introducidas en la Capilla referentes a los PP. franciscanos que celebraban la Misa. Duró el espacio de dos años —1781 y 1782— según se deduce de la correspondencia intercambiada entre el secretario de la Congregación, a la sazón el vizcaíno de Mañaría, Juan Antonio de Urquiaga y Aguirre, congregante desde 1770 y secretario desde 1781 a 1785, y mayordomo en 1788, y el Discretorio del Convento. Mayordomo en esas fechas, era el veinticuatro de Sevilla, Juan Manuel de Vivero, natural de Trucios, que desde 1751 en que es admitido en la Congregación, había ocupado anteriormente los cargos de secretario y diputado. Había también en 1778 suscitado una acre disputa con motivo de la concesión de 7.500 a la Económica de Sevilla en contra de la actitud defendida por el guipuzcoano y secretario, Miguel de Cendoya, teniendo que intervenir D. Francisco Bruna y Ahumada, Oydor de la Real Audiencia y Juez conservador de la Capilla de los vizcaínos. Sin



reducirnos a presentar el pleito en síntesis, ofrecemos al lector los diversos comunicados y cartas<sup>4</sup>. Véase el apéndice I.

La segunda desavenencia más grave de carácter público, muy a propósito para promover y levantar verdaderos conflictos era que los nacionales vizcaínos pretendían tener y vindicar para sí la propiedad de un tránsito que era necesario servicio de la iglesia. Al lector que le interese asunto tan enojoso remitimos, por razones de no prolongar esta introducción a los documentos, el apéndice II.

### Importancia de los vizcaínos en la Sevilla de fines del XVIII

La colonia de vizcaínos en Sevilla durante esta época —a pesar de la importancia que había adquirido Cádiz con la traslación a ella de la Casa de la Contratación y en cuyo comercio hallamos tantos vascos— seguía siendo numerosa y relevante, ocupando muchos de ellos cargos de responsabilidad. Basta que fijemos nuestra atención solamente en dos sectores: en el ramo del comercio y en el de la cultura, simbolizada aquí en la Real Sociedad patriótica.

Una Real Cédula del año 1784, expedida por Su Majestad para la erección de un consulado marítimo y terrestre comprensiva de la ciudad de Sevilla y pueblos de su Arzobispado, impresa en Sevilla y que consta de 32 folios arroja un índice muy alto de apellidos vascos. Entre hacendados están Joaquín de Goyeneta<sup>5</sup>, Miguel de Velasco Mendieta<sup>6</sup>, Pedro de Rivas Jáuregui y Juan Manuel de Oriortua. En la clase de comerciantes al por mayor hay que contar con Domingo Antonio de Urruchi, J. Chavarría, Ximeno Bertendoa, José Manuel de Gardezabal, José de Ulacia, Ignacio Aguirre, Miguel de Cendoya, Angel de Uriarte, Martín de Olazaval, Domingo Urruchi el menor. Entre mercaderes los Chavarría, Manuel y Alejandro, los Urreta, Matías y Mateo, los Azcoytia, Gorriti, Solaguren, etc. así como los na-

4. Archivo de la Provincia Bética O.F.M., Convento de San Buenaventura, Sevilla. Legajo 45-24. Un cuaderno en que están las cartas del Mayordomo originales y en copia las del P. Guardián. Las cartas del Guardián (5 folios, dos antes y una en forma de cuartilla).

5. José M. CUENCA TORIBIO, en *Estudios sobre la Sevilla liberal (1812-1814)*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, n.º 17, 1973, pp. 135-139, donde se habla de Goyeneta como Asistente interino, de sus proclamas en 1814, etc., etc. Entre los muchos Goyeneta en la Congregación, este Joaquín, guipuzcoano figura dentro de ella desde 1778 y como diputado en 1779 y 1781.

6. Citado en las *Historias de Sevilla*, existe una Real Orden de 9 de nov. de 1800 levantando y la suspensión que tenía de su empleo de veinticuatro de la ciudad.



vieros Juan Miguel de Ochoa y Fermín de Echalar. La ciudad había hecho las propuestas para cargos, presentando para consiliario en las clases hacendadas a D. Juan Manuel de Oriortua, supliendo al prior y cónsules a Ignacio de Aguirre; en la de comerciantes a Domingo Urruchi el Menor; en la de mercaderes a Mateo de Ureta y en la clase de navieros a Juan Miguel de Ochoa.

En cuanto a la Real Sociedad patriótica suman cerca de 40 los socios vizcaínos residentes en Sevilla y algunos con cargos dentro de la misma como Ignacio Luis de Aguirre, del Consejo de S.M. y su Oidor en la misma Real Audiencia y tesorero Francisco de la Barrera, quien regaló la reliquia de San Ignacio a la Congregación. No hemos de insistir en este aspecto, estudiado ya por Aguilar Piñal<sup>7</sup> y por Manuel Ruiz Lagos<sup>8</sup>. Sí tenemos que añadir que todos ellos pertenecían a la Congregación de vizcaínos en la ciudad hispalense, y de los que tenemos bastantes noticias.

Durante este período final del siglo XVIII advertimos una gran actividad en el seno de la Congregación que se refleja en múltiples iniciativas, tanto de reorganización, de embellecimiento de la Capilla, como de relación y representatividad en instituciones sevillanas. Sobre todo en cuanto a conservación, ordenamiento y copia de escrituras y papeles, de instalación en armarios de su rico archivo. Y aunque en el trabajo anterior<sup>9</sup> hicimos referencia al mismo, hemos de dar cuenta aquí de un importantísimo legajo.

### Un gran legajo, propiedad del conde de Ybarra

Tal es el «*Imbentario de las escrituras y títulos... de la Congregación*», de fecha de 1788, propiedad del actual conde de Ybarra, tataranieto del que fundara la feria de Sevilla en 1847 y también de un hospital para los vascongados heridos en la guerra de Africa y cuya portada reproducimos en las páginas de este trabajo. Nos vemos obligados a dejar constancia aquí de la amabilidad con que fuimos recibidos en

7. «Sevilla y los caballeritos de Azcoitia», en *Temas Sevillanos*, 1, p. 73. Madrid 1972.

8. En *Ilustrados y reformadores en la Baja Andalucía*. Editora Nacional, Madrid 1974, pp. 306-307 sobre todo. Ver también de Ignacio Luis de Aguirre, censor «Utilidades de las Sociedades económicas y ocupaciones en que deben emplearse», pp. 43-78, en *Memorias de la Real Sociedad Patriótica de Sevilla*, n.º 1. Imprenta de Vázquez, año de 1779.

También se habla en ellas de Juan Manuel de Oriortua de un estudio sobre una batán para la fábrica de paños.

9. En *BAP*, cuadernos 3.º y 4.º, 1981, pp. 453-457.



# Inventario

de las Escrituras, y Titulos  
de pertenencia de los Juros, tributos, Casas, tie-  
rras, y otras Rentas, que goza, y posee, por si, y  
por Vienes de las Dotaciones de su Administra-  
cion, la Capilla, y Congregacion de Nues-  
tra Señora de la Piedad, sita en  
el Convento de Señor S.<sup>n</sup> Francisco, Casa  
grande desta Ciu.<sup>d</sup>

Que es propia de los Naturales del M. N. L. Seño-  
rio de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcoa, como tam-  
bien de sus Privilegios, Gracias, Indulgencias, Libros  
de Quantas de Mayordomia, Liquidaciones de Dota-  
ciones, de Acuerdos, Claverias, Protocolos, y de más  
que tiene en su Archivo.

Echo en este Año de 1788, Siendo

Mayordomos

los Señores D.<sup>n</sup> Martin Antonio de Olazabal  
y D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Urquiaga y  
Aguirre.



*Nota. J... Estas tres pinturas están al presente en la Sala Capitular de dña Capilla=*

XII.

*En un quaderno están unidas tres Escripturas à saber: La primera es una Carta de pago de 130152 r.<sup>o</sup> que otorgò Juan de Oviedo en favor de esta Capilla, ante Gaspar de Leon escrivano publico de Sevilla, en 8 de Mayo de 1528, que recibió por la manufactura de un Retablo que hizo para ella, los 80800 r.<sup>o</sup> en que lo havia concertado, y los 49352 r.<sup>o</sup> restantes, por lo que se excedió y aumentó de lo que havia tratado: La segunda es otra Carta de pago de 40433 r.<sup>o</sup> que otorgò Baltasar Quinteros Pintor de Imagineria, que recibió por el dorado, pintado, y estofado del remate del Retablo de dña Capilla, y otras varias pinturas que hizo en las Puertas. Resar V.<sup>a</sup> de ella, la qual paró ante Juan Varquez de Santa Cruz, escrivano publico de Sevilla en 19 de Abril de 1628: La tercera es tambien otra Carta*



to en favor de los Mayordomos de esta Capilla, ante Ambrosio...  
 Díez, escribano publico de Sevilla en 19 de enero de 1669, por la  
 obra del Retablo de Nra Señora de la Piedad, en esta forma: -  
 880<sup>rs</sup>. en que se havia concertado y ajustado hacerlo con  
 toda perfeccion de mano de **Pedro Roldan**, Maestro Escul-  
 tor, de madexa de Cedro, d' / Borné: 102700<sup>rs</sup>. en que fueron valuta-  
 das muchas mejoras, y dumentos que no se comprehendieron  
 en la obligacion que havia hecho: 30300<sup>rs</sup>. de gratificacion pa-  
 ra una Toya que se le ofreció; haciéndolo como lo hizo, à satis-  
 facion y gusto; y los 80<sup>rs</sup>. restantes cumplimiento á los  
 1400<sup>rs</sup>. que se le dieron de mas por la bondad de dha obra =

### XIII.

**Están** unidos varios Documentos relativos alas fiestas  
 que celebró esta Capilla en el Convento de San Francisco en  
 27 de Mayo de 1628, al Santo Martin San Martin de Agui-  
 rre natural de la villa de Vergara en la Provincia de Guipuzcoa





**L**a Congregacion de nuestra Señora de la Piedad, de los naturales del Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipúzcoa, sita en su capilla en el compas del convento casa grande de San Francisco, celebra

el dia del corriente  
á las de la

Lo que avisan á V. los Mayordomos de dicha Congregacion para su asistencia.

*Sr. D.*



su casa-palacio de la calle San José, sede durante muchos años de las oficinas de la Naviera «Vasco-andaluza». Y más aún, el habernos permitido llevar y estudiar con detención este gran lejago. Grande en un doble sentido. En sus dimensiones como volumen y en las noticias que nos aporta. El legajo, forrado en gruesa piel de cuero mide de largo 35,5 centímetros y 6 y medio de grosor.

Resumen y síntesis de la historia de la Congregación de los vascos en Sevilla, testimonio del esplendor que la misma revistió, es sin duda el más valioso de todos los que podían haber llegado a nuestro conocimiento. Sus folios con indicación de escrituras de escribanos con sus fechas, de todos los papeles que constituían un rico y bien abastecido archivo de documentos, nos remiten a las fuentes, fácilmente localizables en el Archivo de Protocolos de la ciudad.

En sus 295 folios numerados, otros en blanco, fuera de las fundaciones de memorias, damos con noticias desconocidas para nosotros hasta ahora. Tales como la vinculación a Sevilla del Marqués de Denia, Rojas y Sandoval, del arzobispo, del arquitecto y fortificador en Cádiz y otros lugares<sup>10</sup>, de la procedencia del cuantioso haber del capitán D. Pedro de las Muñecas<sup>11</sup>, de Veitia y Linage presidente que fue de la Casa de la Contratación y autor conocido de *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales* que fue mayordomo de la Congregación durante cuatro años, que D. Pedro de Avendaño era tesorero del Río de la Hacha (en la Isla Española) en 1590, que Francisco de Respaldizar era correo mayor de Sevilla en 1700. Que había órgano en la Capilla en 1623, de las fiestas que celebra la Capellanía el 27 de mayo de 1628 al San Martín de Aguirre, natural de la villa de Vergara —leemos— en la provincia de Guipúzcoa.

Calculamos en unos 180 legajos, lo que hay que entender por secciones o apartados, en su Archivo. Esta cifra nos da a entender la importancia de la Congregación en su administración, en la seriedad de su funcionamiento y empleo de escribanos (Apéndice II). Hasta ahora los legajos conocidos y localizados por nosotros son seis y que quere-

10. Ver FERNÁNDEZ CANO, Víctor, en *Las defensas de cádiz en la Edad Moderna*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla 1973, pp. 27 y sobre todo el cap. III (Los trabajos de Cristóbal de Rojas), pp. 44-58.

11. Había conseguido el Real Título de la escribanía mayor de sacas y cosas vedadas, Diezmos y Aduanas de los Puertos y señoríos que hay desde la Raya de Portugal —desde Gibraleón (Huelva) hasta Cartagena—, con las 12 leguas de la dicha Raya y tierra adentro, que en 28 de diciembre 1598 había sido despachado por el Rey Felipe III en favor del Marqués de Denia. El título le había costado 8.500 ducados. Numerosísimas alusiones en todos los legajos sobre sus fundaciones en Sevilla, en Sopuerta y Valle de Otáñez, etc.



mos citarlos aquí, aunque aparezcan indicados con una cruz en el inventario que reproducimos en el apéndice.

He aquí, en un orden cronológico, los que han llegado a nuestro conocimiento:

*«Una cuenta, forrada en pergamino, del Patronato del capitán Pedro de las Muñecas de trece años desde el 1.º de enero de 1675, hasta fin de diciembre de 1687».* Propiedad de D. Andrés Castizo.

*Partición de los bienes que quedaron por muerte del Capitán Don Pedro de las Muñecas entre la Capilla de la Nación Bascongada su heredera y Dñ.<sup>a</sup> Magdalena de Hurtado y Mendoza, su viuda.* 160 folios. Propiedad del Conde de Ybarra.

*Un libro de acuerdos de juntas y cabildos, que dio principio en 1 de enero de 1698, y acabó en 18 de diciembre de 1785, en papel de marquilla, forrado en pergamino.* En el archivo de la iglesia Santa María la Blanca.

*Otro libro encuadernado en tafilete encarnado, donde están las constituciones por donde se gobiernan los congregantes de esta Capilla.* En propiedad de Juan Ramón de Urquijo.

*Liquidación y ajustamiento general de las memorias, Patronatos y Capellán al cargo de la Capilla de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Piedad sita en el convento de San Francisco, casa grande de esta ciudad de tiempo de 16 años desde 1.º de enero de 1773 hasta fin de diciembre de 1788 (sin foliar).* Contados por nosotros 510. Otra liquidación y Ajustamiento de las antecedentes dotaciones de tiempo de un año, fin de diciembre de 1789. En el archivo de la iglesia de Santa María la Blanca.

*Inventario de las escrituras... del año 1788.* Propiedad del Conde de Ybarra.

En total, seis. Dos en Sta. María la Blanca, dos propiedad del Conde de Ybarra, uno de Juan Ramón Urquijo y otro de D. Andrés Castizo.

También hemos podido extractar nombres de algunos mayordomos de los siglos XVII y XVIII (apéndice IV) así como de escribanos y de sus correspondientes escrituras (apéndice V).

### **La aciaga fecha de 1810**

Funesto fue para Sevilla el año 1810. Las tropas francesas al man-



do del mariscal Soult entraron en la ciudad el 1 de febrero, entregándose a toda clase de excesos y ocasionando las primeras calamidades. A los iniciales actos de rapiña, en los que desaparecieron innumerables obras de arte sevillano de extraordinaria calidad<sup>12</sup> siguieron todo tipo de desmanes y desafueros, con el destrozo de puertas, muebles y objetos del ajuar religioso y profano.

En el convento de San Francisco se alojó el Regimiento francés de Infantería n.º 40 que, en la noche del 31 de octubre, pegó fuego al convento y a su iglesia. Por la ciudad debe andar un manuscrito en donde constan muchos personajes y acontecimientos de Sevilla. La Junta Central procuró retirarse a Cádiz, con cuyo incidente quedaron consternados los sevillanos. Su primera diligencia fue recoger cuanto en ella había de sacar algún provecho. La mañana del 5 de febrero se notificó a todas las comunidades de religiosos el que abandonasen todos sus conventos y que se vistiesen de hábitos talares. Esta noticia no dejó de producir poca pena a las muchas hermandades y cofradías que se hallaban situadas en el recinto de estos conventos, por lo que muchas de ellas se vieron en la precisión de tener que abandonar las capillas que poseían y sacar sus efigies y colocarlas en las parroquias de la ciudad.

Entre ellas era una la ilustre y esclarecida Hermandad de los Señores Bascongados (vulgo Vizcaínos) que se hallaba situada en el compás del convento, la cual recurrió con reverente exposición al Gobierno, suplicándole que en atención a que esta Hermandad se hallaba totalmente separada de la dependencia de la comunidad y que su Capilla estaba fuera de la Iglesia, tuviese la bondad de que dicha Hermandad pudiese permanecer en su capilla, para en ella poder cumplir la carga de misas y demás que sobre sí tenía; cuya gracia les fue concedida, y desde luego mandaron tabicar en su capilla todos los arcos bajos y altos que daban vista a la iglesia, y aunque pensó esta Hermandad el que siguiese en su capilla la celebración de misas y demás, nunca llegó a verificarse por el miedo que tenía de que la tropa, que siempre se hallaba acuartelada en este convento, profanase aquel lugar santo.

Destruyeron la Capilla de los portugueses. En el robo y saqueo no faltaron compatriotas que daban parte a los enemigos de los parajes en donde sabían que había alguna cosa oculta que perteneciera a Comunidades o Hermandades, y éstos aprovechándose de estos avisos todo

12. Ver J. MORALES, Alfredo, en *El Ayuntamiento de Sevilla. Arquitectura y Simbología*, Biblioteca de Temas Sevillanos, 1981, cap. III, 1.º la demolición del Convento de San Francisco, pp. 61-63.



lo recogían. Tal fue, entre otras, la mucha plata labrada y dinero que escondió la citada Hermandad de los Vizcaínos de San Francisco, la que fue delatada por alguno que supo su ocultación y extraída sin saber por quién.

### **Dos actas de acuerdos de 1810 y 1811**

Dentro del «*Imbentario de escrituras y títulos... de la Congregación*» hallamos estas dos actas<sup>13</sup>. En cabildo general celebrado el 12 de marzo de 1810 se reunían en número de nueve, acordando que querían conservar la propiedad y proporcionar el culto; que la Capilla había experimentado la sustracción de los caudales, alhajas y demás utensilios hasta los libros de Hacienda; que subsistían el retablo del altar mayor y los otros altares y que se obligaba la Hermandad a costear la obra necesaria para cerrar la comunicación con el templo de San Francisco, así como reclamar la pintura de San Juan en actitud de predicar al pueblo, que el Gobierno había tomado.

Casi un año más tarde, en 26 de enero de 1811, se congregaban en número de doce, dando cuenta que el Gobierno trataba de vender en pública subasta el convento; que había costado más de 24.000 reales la obra de ponerla independiente y contra toda comunicación del convento, nombrándose una comisión representativa ante el Prefecto para que en la subasta del edificio del convento no se incluyese la Capilla. Puede ver el lector las dos actas en el apéndice VI sin que conozcamos otras. Estuvo Sevilla dos años, seis meses y veintiocho días ocupada por los franceses, entrando las tropas españolas el 27 de agosto de 1812. Es el hecho que tras una amplia y costosa campaña de restauraciones, la iglesia del convento fue nuevamente abierta al culto en 1813, comenzándose dos años más tarde las obras del acondicionamiento del convento hasta reparar algún patio, algunas galerías y varias celdas, hasta la exlaustración de 1835 que ocasionó la paralización definitiva de las restauraciones.

La Junta Popular de Gobierno, nombrada en 1840 acordó la drástica medida de demoler los restos del convento. La demolición de la iglesia de San Francisco hizo desaparecer para siempre la Capilla de Ntra. Señora de la Piedad. No hay que decir la pena y congoja que

13. Encontramos dentro del Inventario de escrituras y títulos... propiedad del conde de Ybarra. Se dice al principio Libro de Acuerdos y Juntas de Claverías de los Señores Vizcaínos y Guipuzcoanos, que principia en 12 de marzo de 1810. No sabemos si proceden de un libro y por tanto había más acuerdos y juntas, o fueron las últimas actas.



experimentarían los vascos residentes en Sevilla, después de 271 años en donde con tanto provecho y gozo había florecido la hermandad desde su fundación en 1540.

### Ocaso de la Congregación

La invasión napoleónica y los desdichados acontecimientos, con su secuela de desamortizaciones y apropiación de bienes de *Obras Pías* en la primera mitad del siglo XIX, motivaron tan grave quebranto a las Congregaciones de los vascos en Sevilla y Madrid hasta casi su práctica desaparición. La de Sevilla no volvió a resurgir. La de Madrid pudo restablecerse en el último tercio del siglo XIX<sup>13 bis</sup>. La de Cádiz, aunque corrió con mejor suerte, hasta 1835 y a pesar de los intentos de re-organización en 1867, también desapareció para siempre. Nunca estas instituciones habrían de conocer el esplendor de los tiempos pasados.

### Un recuerdo entrañable

Fuera de los seis legajos que hemos localizado y estudiado, nos queda de la Congregación de Sevilla un recuerdo entrañable: el retablo de Ntr.<sup>a</sup> Señora de la Piedad ocupando el ábside y la parte central de la parroquia del Sagrario en Sevilla, paredaña al patio de los Naranjos e iglesia-catedral, obra de Roldán y F. Dionisio Ribas. Magnífico retablo que nos da idea de la grandeza y proporciones de la Capilla de los vizcaínos, ante el que, a la luz como en su penumbra, durmieron su último sueño tantos vascos, después de hartos trabajos o de una vida azacana.

En la visita turística a las ciudades hay monumentos y museos que no cabe dejar sin contemplarlos. Para los vascos en su venida a Sevilla uno es éste por su belleza e historia<sup>14</sup>.

### Preguntas al aire

La investigación sobre la Congregación de los vizcaínos en Sevilla deja sin aclararnos varias preguntas o problemas que se nos han pre-

---

13 bis. Ver en *Noticia del origen, fundación de la Congregación de San Ignacio de Loyola*, p. 21, Madrid 1896.

14. Se colocó entre 1840 y 1844, pues en este último año lo describe ya en la iglesia del Sagrario el historiador Félix González de León en «Noticia Artísti-



sentado a lo largo del trabajo: ¿Cuál era el número de los congregantes? ¿Cuál su cuota o aportación mensual?, y ¿cuál fue el número de los vizcaínos residentes en Sevilla en las diversas épocas?

Es claro que no cabe reducirlos a tan sólo a los que figuran en las actas de cabildos, en donde a lo sumo a que se llegan, es al número de 55. Garibay en sus *Memorias* habla del concurso de muchos vizcaínos y así en otros documentos. Lo mismo nos da a entender el acuerdo que se tomó en 4 de abril de 1768 de imprimir cédulas o invitaciones para las fiestas y cabildos para evitar el mucho trabajo que hay en las cédulas escritas. Por fortuna hemos dado con varias de ellas y reproducimos en estas páginas una de ellas, desgraciadamente sin fecha.

Nada sabemos de la cuota o aportación mensual. En ningún documento conocido se nos habla de ello. Poco también es lo que sabemos en cuanto al número de vizcaínos residentes en Sevilla, pero sí algo merced a Antonio Domínguez Ortíz en Documentos sobre el motín de la Feria en 1652, incluido en «*Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen*»<sup>15</sup>.

Se trata de la propuesta de recompensas hecha por el Cardenal Pimentel a favor de los que intervinieron en el apaciguamiento del motín de la Feria (A.H.N. Conf leg. 7, 162, n.º 9). Entre los beneméritos está en séptimo lugar el Capitán Juan López de Gamarra en que se dice: «no sé que sea caballero, pero es vizcaíno muy honrado y anduvo con grande valor en la ocasión y después tomando por su cuenta el guardar la puerta del Arenal». Pretendía un hábito (dos como veremos después) para su hija (para quien casare con su hija) dote que era muy codiciada. Hay una consulta del Consejo de Castilla sobre la concesión de recompensa a los que se distinguieron en el apaciguamiento del motín y resolución real (A.H.N., legajo citado). También una carta

---

ca...». La arquitectura fue obra del retablista Francisco Dionisio de Ribas que lo construyó entre 1664 y 1669 y la obra escultórica por el imaginero Pedro Roldán. Se dice, como en El Sagrario de la S. I. Catedral (sus obras de arte), de Antonio Sancho Corbacho, Sevilla 1981, que el estofado y pintura se deben al pintor Juan Valdés Leal, lo cual no parece cierto ya que en el inventario que reproducimos leemos: «La segunda es otra carta de pago de 40.433 rs. que otorgó Baltasar Quintero, Pintor de Ymagería, que recibió por el dorado, pintado, y estofado del remate de Retablo de dicha capilla, y otras varias pinturas que hizo en las Puertas, Rejas de ella, etc.» (ver en este trabajo pág. 191). Por la semejanza que tiene con el retrabdo de la Santa Caridad y haber estofado aquel Juan Valdés Leal, se le haya hecho esta atribución. (Ver la descripción en BAP, cuadernos 3.º y 4.º 1979, p. 414).

15. Biblioteca de Temas sevillanos, pp. 1-25. Este trabajo fue anteriormente publicado en «Archivo Hispalense, núms. 21-22, 1974.



de la ciudad de Sevilla que envió al Rey el 12 de agosto. Posteriormente Juan López de Gamarra expuso que con *trescientos vizcaínos* y otros quinientos hombres que se le habían reunido contribuyó a sofocar el motín. Pedía dos hábitos para sus hijas. El Rey, de acuerdo con el Consejo, denegó la petición. (Consejos, legajo 7, 163, n.º 117 y en el n.º 96, memorial impreso de los méritos del solicitante). En el volumen de Domínguez Ortiz, página 24.

Ese número de *trescientos vizcaínos* nos parece una cifra muy reveladora de la presencia vasca en esa época de 1652.

Para terminar y en cuanto al importante Archivo Diocesano de Sevilla y en la sección de Hermandades (Convento de San Francisco) registramos los legajos 77-78-79 y 80, encontrando algunos pleitos referentes a capellanías de la Capilla y Hermandad de Ntra. Sra. de la Piedad que la Nación Bascongada tiene en el convento de San Francisco el Grande. En el 78 (año 1732) pleito de José de Esquibel contra Francisco de Ocerin-Jáuregui, autos de Juan Calixto Palacios presbítero administrador contra Ramón de Urrutia. En el 80, de Antonio María Morales contra Pedro Lendegui y algunas cosas más. Me nos de lo que esperábamos de estas fuentes.



## APENDICE I

*Comunicado del P. Guardián al Mayordomo de la Cofradía y Capilla suplicándole una certificación de las Misas que los religiosos de la Comunidad deben decir dentro de la Capilla y las que puedan decir fuera de ella.*

Señor Mayordomo de la Capilla de N.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Piedad.

Muy Señor mío: habiendo quedado inteligenciado de la determinación de la Junta celebrada en su capilla a fin de que se apunten las Misas que por los religiosos se digan en ella, respondo ser muy acertada dicha determinación, pero ante todas cosas atiendo a mi ministerio y a las estrechas obligaciones de que mis religiosos satisfagan al cargo de dichas misas, se me hace indispensable el suplicar a Vm. mande al contador una certificación jurada del número cierto de misas que mis Religiosos deban decir en conciencia dentro de dicha Capilla, e igualmente me dé otra también jurada de las que se puedan decir fuera de ella, y entre tanto no se me entreguen dichos documentos es mi ánimo no alterar la práctica inveterada sobre los particulares que determina reformar la Junta. Dios g.ect. Sevilla, 2 de Octubre 1781. Sr. Diego Roldán, Guardián.

*Contestación del Secretario diciendo que adjunta memorias de las misas que se deben decir en la Capilla y que a su vez el P. Guardián expida recibo.*

M.R.P. Guardián de la Casa Grande de San Francisco. Muy Sr. mío: En junta que celebró esta Hermandad el día 10 del presente mes acordó que por la presente Secretaría se le pasase a V.P. la Memoria adjunta de las Misas cantadas y rezadas que por la santa Comunidad se deben cumplir en nuestra Capilla en el presente año 1782 en los días y festividades que se previenen y V.P. mandase se anoten en el libro de dicha nuestra Capilla que está prevenido en la sacristía de dicha Capilla para descargo de todo escrúpulo de conciencia, y cumplidas que sean en la forma dispuesta, mandará V.P. se forme el recibo con arreglo a esta Memoria, para que con toda claridad se evacuen los asientos: lo que participa a V.P. Y de quedar enterado espero me dé el correspondiente aviso. Con este motivo logro la satisfacción de reproducir a V.P. mis respetos y de pedir a Dios le g. m. as. Sevilla, 16 de Marzo de 1782. De V.P. afmo. s.s. Juan Antonio de Urquiaga y Aguirre, secret.

*Nuevo Comunicado del Discretorio del Convento insistiendo en la certificación de las misas y la limosna señalada a cada una.*

Sr. Secretario. En Junta que celebró el Directorio de este Convento, Casa Grande de San Francisco de Sevilla, el día 15 del presente mes de Abril,



se leyó la de V.M. con fecha 16 de Marzo: y visto por una parte su contenido, ni contestaba ni daba respuesta a lo que este Convento presentó a la Junta de Srs. Mayordomos del día del mes de Octubre del año próximo pasado de 1781, y que por otra parte estrechan a este Convento los cargos y obligaciones de ir dentro de la Capilla las misas que piden sus fundaciones: por tanto acordó que por el presente nombrado Secretario pasase a la Junta de esa Congregación a verse determinado que dicha Junta entregue a este Convento una certificación jurada que con toda claridad especifique el número cierto de misas que dentro de dicha Capilla debe decir en conciencia y de las que sin escrúpulo alguno puedan decirse fuera de ella, como así mismo que presente igual certificación de la limosna que en las dotaciones de dichas misas fue señalado a cada una, así de las que deben decirse en la Capilla como de las que pueden decirse fuera de ella, y en tanto que dichas representaciones no se evacuen nada se innovará sobre la práctica que se pretende alterar. Todas estas diligencias acordó dicho Discretorio Conventual como las más indispensables, para que este Convento tenga la entera satisfacción de proceder sin escrúpulo y con la más segura conciencia en el exacto cumplimiento de unos deberes sobre cuyos cargos vela, como más responsable que otro alguno a sus consecuencias. Con este motivo merezco la satisfacción ect. Sevilla 20 de Abril de 1782. Fr. Diego de la Concepción.

*Contestación del Secretario de la Hermandad lamentándose de las pretensiones del Convento y negando las certificaciones pedidas.*

R.P. Fr... En Junta que celebró nuestra Capilla en 20 de Mayo, se leyó una firmada del procurador Fr. Diego de la Concepción, fecha 20 de Abril, en que copiando el contexto de otra escrita a los señores mayordomos por V.R. en 2 de Octubre de 1871 concluye con la pretensión de que por dicha Junta se entregue a este Convento una certificación jurada que con toda claridad especifique el número cierto de misas que dentro de dicha Capilla deben decirse en conciencia y de las que sin escrúpulo alguno puedan celebrarse fuera de ella como asimismo que se preste igual certificación de la limosna que en las dotaciones de dichas misas fue señalada para cada una, así de las que se celebren dentro como de las que puedan celebrarse fuera de ellas cerrando estas pretensiones con la resolución de que en el ínterim que por dicha Junta no evacuen los prenotados asuntos nada innovará la Comunidad sobre la práctica que se pretende alterar, según que así lo acordó el Directorio en Junta que celebró el 14 de Abril, revistiéndose todo el contenido de expresiones de celo, seguridad de conciencia, cumplimiento de unos deberes sobre cuyos cargos vela y otras de la misma tinta.

Estos dos escritos han causado a la Junta de nuestra Capilla una asombrosa disonancia, tanto más grande cuanto más se elevan las circunstancias de juicio, peso y madurez de donde dimanar. Nadie duda, ni en esta ciudad ni fuera de ella, la integridad de los individuos de que se compone nuestra Capilla. Ninguno ignora el método de gobierno que en ella se practica:



una Clavería mensual, un contador hábil que con presencia de las fundaciones y rentas del día liquida y ajusta las cuentas y dotaciones, un señor juez conservador a la vista y otras mil formalidades sobre que estriba el buen régimen de su administración. Nadie más bien que esa Comunidad pudiera saber y aun publicar estas verdades; pues luego que se ha puesto corriente algún número o aumentado su renta ha hecho que el Contador liquide la cuenta, de que ha resultado más de una vez el apronto de crecidas limosnas a ese CONVENTO por las miras que han tenido cavimiento.

Todo cuanto va dicho es además en el asunto y sólo sirve para recordar a V.R. la arreglada y pura conciencia con que dicha Capilla se maneja en las administraciones que los dotadores confiaron a su acierto: pero de ningún modo para acallar a la Junta del Discretorio en su infundada pretensión como que conoce nuestra Capilla la ninguna obligación que tiene a instruir la en cosas que no la pertenecen. V.R. sabe muy bien lo que es ser administrador y patrono de una obra pía; sólo por este último título es un tutor, defensor de sus derechos y cumplidor de la última voluntad del fundador. Pues siendo esto así como lo es ¿de qué modo juzga V.R. que nuestra Capilla que en nada pende de la Comunidad debe darle cuenta, ni que aquella pueda o deba residenciarla? cuando esto sólo puede tocar privativamente al señor Conservador a quien por dos Reales Cédulas está sometida?

La presente desavenencia se ha originado, y no podrá negarlo V.R., de querer esta Capilla llenar todas sus obligaciones haciendo que se cumplan las misas cuando lo piden sus fundaciones en los altares de dicha Capilla y no fuera de ella, y que las que se digan de aquel modo se firmen desde luego por los PP. celebrantes en el libro que a este efecto tiene en su sacristía, y no de montón todas en un día en la celda de V.R. o en otra parte, como con abuso lastimoso se había introducido de poco tiempo a esta parte. Ni esto debe llamarse práctica que se quiere alterar: es sólo una corruptela de toda razón y las mejores reglas de gobierno, y muy dentro de la esfera de la obligación de dicha Capilla, sobre que no puede en buena conciencia desentenderse.

Concluyo con decir a V.R. ser determinación de la Junta de Oficiales, que de ningún modo se dé la certificación pedida por ese Discretorio, ni más razones que la dada, con que de ninguna manera tiene obligación a satisfacer. Con este motivo tengo la honra... Sevilla 7 de junio de 1782 (firma).

*Comunicado del Secretario del Discretorio contestando la anterior, confirmandose en lo que ya tiene expuesto y repetido y explicando las razones que tiene la Comunidad.*

Sr... Léida la carta que remitió la Junta de la Capilla de los señores Vizcaínos de la que envió esta Comunidad el día 20 de abril pasado maduramente reflexionando en su contenido se califica y gradúa por exorbitante, asombrosa, disonante y nada contento, saliéndose a la margen según las



expresiones y modalidades con que trata a una Comunidad que la más se compone de sacerdotes y atendiendo la Junta de dicha Comunidad a la fraternidad cristiana y religiosa y usando de toda prudencia y moderación, vuelve a hacer presente a dicha Capilla que su pretensión sólo mira a saber su obligación para cumplir con ella, y añade que si la Capilla quiere saber el número de misas que se dicen en ella mande a su capilla que las apunte o tome el medio que le pareciere mejor, pues la Capilla no tiene autoridad para mandar en la Comunidad, y así como hasta aquí la certificación de los Prelados ha sido suficiente para todo, lo pudiera ser ahora. El Religioso no ha de firmar revestido, no ha de volver de la Sacristía del Convento a la de la Capilla: en lo que se hallan algunos inconvenientes que pertenecen a la regularidad.

Hace también presente que espera la uniformidad y buena correspondencia como lo desea esta Comunidad, pues hallando notable variedad en el número de misas y por consiguiente en la limosna, en los años presente y pasados, no se ha introducido ni introduce en éste ni en otro asunto, que tal vez pudiera, con alguna novedad, como se quiere practicar con la Comunidad. Por lo que esté asegurada la Capilla que ni en privilegios, ni en cuentas ni en misas, ni que use de cuanto le pareciere en sus facultades, la Comunidad pedirá razón como se presume la dicha Junta. Y si las misas se firman en montón, como se dice, vienen de la misma Capilla amontonadas, expresando sólo, «ahí va tanta limosna, y diga V.R. tantas misas», siendo así que para firmar los prelados esas y otras cualesquiera misas están tomadas todas las precauciones para asegurar la fidelidad y buena conciencia, y así como la Comunidad está entregada ciegamente a la fidelidad de dicha Capilla mirando al respeto que se merece, no será tampoco infundada la confianza que se tuviere en la fidelidad de la Comunidad. Esto ha parecido con fundamento, como también lo ha tenido en lo antecedente, hacer presente a la Junta por medio del secretario de ella... Sevilla, 8 de junio de 1782 (firma).

#### *Contestación del secretario de la Capilla*

R. P. Guardián... Muy venerable Sr. mío: Como la defensa es de derecho natural y V.R. pidiéndonos una certificación jurada bajo los términos que incluye la suya de 20 de abril próximo pasado daba a entender que la Congregación, de que tengo el honor de ser secretario, faltaba al debido cumplimiento de las últimas voluntades de los patronos y obras pías no tiene V.R. que extrañar por exorbitante, asombrosa, disonante... la respuesta que dí al citado oficio de V.R. de 20 de abril.

Ahora que ha aclarado su concepto, esto es, que al pedir la certificación jurada sólo miraba a saber su obligación para cumplir con ella, y omitiendo por dirigirse a mi defensa propia de que para dicho efecto no era preciso que jurase yo la certificación, pues como hombre de honor soy creído en los escritos que firmo, y aun en asuntos de más importancia, la Junta ha resuelto responder a que siendo el inconveniente que V.R. da en la suya



de 8 de junio para que no se firmen las misas por los celebrantes que el religioso no ha de practicarlos revestido ni volver de la sacristía del Convento a la Capilla, por ciertos reparos que pertenecen a la regularidad, aunque ha conocido la Junta de mi Congregación la fuerza que tiene el primero, no ha podido alcanzar en qué consistía el segundo, no siendo la Religión de V.R. de las monacales, y hallándose la Capilla dentro de la clausura sin embargo no se quiere entrometer a inculcar los motivos que ha tenido V.R. para prohibir a los sacerdotes que salgan del convento a la Iglesia en ciertas horas.

Tampoco penetra la Junta, porque pudiese V.R. inquietar y perturbar a la Congregación, advirtiendo la notable variedad en el número de misas y en su limosna en los años presentes y pasados, pues la Congregación está justificada para con el señor Conservador y discurre que procede con arreglada conciencia en sus determinaciones y no llega a comprender por qué no ha consistir en la voluntad de los que dan limosna o estipendios de misas en que se digan en ciertos altares y a ciertas horas y por el contrario le causa disonancia el que esto lo haya de gobernar el sacerdote que diga las misas a su superior.

Ultimamente, teniendo la Junta en consideración que la Comunidad de V.R. es venerable, no tan sólo por componerse de sacerdotes, sino también por el santo hábito y recomendable fundador, ha resuelto que dirija a V.R. el presente oficio previniéndole que para salvar un segundo reparo se remitirá el libro de la Capilla a la sacristía del Convento en donde firmarán los celebrantes y lo recogerá diariamente el capillero de la Congregación. El objeto de la Junta es que se cumplan con toda exactitud las fundaciones y memorias de misas, para cuyo fin también ha determinado que se remitiese a V.R. una razón individual de las que se deben decir en la Capilla, y en señalados altares y días para que le sirva de gobierno y discurre que por este medio, condescendiendo V.R. como lo espera en la contestación de este oficio se corte toda desaveniencia y que continúe la amistad que hasta aquí se ha observado entre Congregación y Comunidad. Con este motivo... Sevilla 18 de julio 1782 (firma).

*Ultimo comunicado del P. Guardián dando por terminado el enojoso asunto*

Muy Sr. mío: Vista que fue ya de V.md. por la Junta del Convento, viendo que lo más contenido en ella es infructuoso e inútil para el asunto del día y lleno de recomendaciones imaginarias, resolvió que a la pretensión de la Congregación sobre el apunte de misas en la sacristía del Convento ni puede ni debe condescender por nueva, gravosa, y muchos más inconvenientes que en la sacristía de la Capilla, sin extrañar el que no se alcancen ni comprendan estos modos, pues ni la Junta alcanza las interioridades de dicha capilla ni el modo de vida que cada uno de los individuos profesa en su casa, porque nada de esto le incumbe a dicha junta. Y ya se le previno a dicha Congregación que si quería tener la satisfacción del cumplimiento



de las misas señaladas al capillero o a otro que quisiera, pues siendo su obligación el cuidado de la Capilla y de recoger las utilidades de la administración de sus fundaciones, también lo será del gravamen a ellas anejo. Y ésta es su última resolución a este punto, sin tener que decir más y responder a cosa que en esta materia se le tocasse; y siendo el objeto de esta Junta y de esa Congregación, cumplir con las obligaciones de las misas en la forma que están fundadas, espera la razón de todo para en su vista tomar la providencia y usar de las facultades que tiene dadas por los piadosos fundadores de ella y cuidar y celar de su perfecto cumplimiento en los términos y modos que fueron sus voluntades sin que pueda perjudicar a sus derechos, jueces conservadores y demás preladados; y así estimará la Junta no envíe más documentos que esto, porque otra cosa no se responderá, pues no es bien visto continuar en una tenacidad que no tiene otro efecto que el disgusto y la pérdida de tiempo... Sevilla 22 de julio 1782.

## APENDICE II

Hasta el año de 1767 perseveró en el tránsito que empieza desde la puerta principal del Convento hasta la entrada de la Iglesia una bóveda o sepultura con su respectiva lápida y es la que está junto a la misma puerta con la siguiente inscripción: «Esta Boveda es de la Capilla de Ntra Sr<sup>a</sup> de la Piedad». Así se titulaba la inmediata Capilla de los Vizcaínos.

Solicitando la comunidad por este tiempo enlosar de losas de Génova toda la Iglesia y los cuatro claustros del primer patio del Convento se valió en calidad de limosnero de un religioso laico, Fr. José de Jesús, quien pidiendo de limosna especialmente para la Vble. Orden Tercera y demás Hermandades situadas en la Iglesia y fuera de ella, llegó a los referidos señores Vizcaínos, quienes otorgaron su súplica, resolviéndose hacer todo el enlosado de aquel tránsito. La lucieron en efecto, pero innovando la lápida de la forma siguiente: «Esta bóveda y tránsito es de los Señores Vizcaynos». Y al fin de dicho tránsito otra inscripción: «Este tránsito y puerta es de los Señores Vizcainos» y de este modo sin participación antes a la Comunidad de su propia voluntad dejaron sellado el dominio o derecho absoluto de dicho tránsito.

Notaron luego al punto esta novedad los religiosos y empezaron a repugnarla y a propalar por quién o por dónde les habría venido aquel derecho no oído hasta entonces y aunque el prelado de los PP. de la Provincia decía lo mismo y se sobresaltaba por la novedad, no lo impugnaban abiertamente por dos motivos: el primero, porque agradecidos a las limosnas que dieron para la obra, se abochornaban de disgustarlos y hacerles pasar el sonrojo de que mudasen las inscripciones, y el segundo porque co-



nociendo que aquel tránsito debía ser en realidad de todos y que a nadie se le podía negar, era aquella apropiación un litigio propiamente que nada significaba. Contentáronse pues los religiosos con una continua reclamación de este punto a los sucesivos prelados y éstos que creían, como dicho es, no podría ser perjudicial su mudo silencio en una cosa que debía ser común forzosamente les daban la razón pero sin romper el campo al silencio; pero bien presto experimentaron las malas consecuencias, los disturbios y aún los escándalos que ocasionaba esta injusta tolerancia.

No pasaron muchos años, cuando poniendo la Comunidad un pabellón en el dicho tránsito, que servía a los Franceses, que necesitaron de él con motivo de celebrar unas Honras magníficas que ofició el Emmo. Sr. Cardenal Solís y eran por el alma del difunto Delfín de Francia, salieron los Señores Vizcaínos clamando por que se quitase por haberse puesto sin licencia de ellos que tenían la propiedad de dicho tránsito, y habiendo respondido a la Comunidad que manifestasen sus instrumentos por donde hiciesen constar aquel derecho, se vengaron con ponerse a la puerta y no permitir entrarse francés alguno por aquella parte, exponiendo con esto al convento y aun al pueblo a un motín. Con este tan inopinado como mal dirigido lance, conoció bien claro la Comunidad su yerro y que de permitir que aquellas inscripciones se seguirían mil consecuencias infaustas, sofocando a los bienhechores unas veces, irritando otras al pueblo de quien es en realidad el derecho e insultando las más a la Comunidad que, aunque religiosa, se compone de hombres que ni dejaron sus pasiones cuando tomaron el hábito ni dieron por su profesión los derechos de justicia, de estimación y veneración al alto carácter de Religiosos y sacerdotes. Siguiéron por tanto su reclamación y como ejecutando a sus prelados para que defendiendo sus derechos no perdieran por la omisión el público y ocasionaren disturbios más sensibles, porque aun cuando, decían ellos, la Comunidad toda hubiese hecho esta donación, debía ser nula por perjudicial al común, quien tiene derecho a que le dejen franca la puerta y tránsito de la Iglesia sin oposición y sin sumisión o subyugación a un cuerpo particular, que como ayer dio en el atentado de impedir la entrada a los de una nación extranjera, podrá hoy cometer el desvarío de imposibilitársela a el cuerpo más respetable de la ciudad, y ésta entonces no diría con sobrado fundamento que los frailes habían hecho una donación bárbara, perjudicial y fuera de todo término? ¿No los tendrían con razón por motores ocasionales cuando menos de estos y semejantes disturbios? Y cuánto más, concluían, ¿no clamarían contra nosotros si no habiendo dado tal cosa, por nuestra omisión y silencio y por nuestra desidia, no impedimos declarar este derecho intruso y abrogado falsamente?

No pudieron ciertamente los Prelados dejar de confesar tan sólido fun-



damento y que ellos todos los precisaban y obligar a los Vizcaínos a que quitasen aquellas en realidad piedras de escándalo, borrando las inscripciones intrusas reponiendo las que legítimamente estaban puestas: pero aguardando oportuna ocasión se pasó el tiempo de día en día hasta completar el número de 23 años, contando desde el 1667 en que se innovaron hasta el de 1690 que fue el año próximo pasado. En este año lustraron su capilla, la aclararon y pintaron sus versos uniformando a ella las de nuestro coro, sin que para nada hubiesen prevenido ni avisado políticamente a el P. Guardián, que lo era el R. P. Fr. Thomás Delgado, Lector Jubilado, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y Min. Prov. que es en el día. Parecióle a éste llegada la ocasión de examinar sus poderes, siquiera para hacerles ver que la atención política de prevenirlo, lejos de oponerse a sus propiedades, las hacía más ilustres por solo tener o poseer prendas que estaban en nuestra casa y bajo esta dependencia siempre aquella atención pasa a ser justa, porque apenas podrá ejercerse un derecho o autoridad sin que se toque en ella. Suplicáronles, pues, les hiciesen ver las donaciones o escrituras que tenían sobre la baranda o balcón que cae a la Iglesia, y al punto sobresaltados profirieron lo incomodaba el referido Prelado, celebrando una Junta de la que resultó la manifestación de sus libros y otros instrumentos a fin de hacerle ver la legítima propiedad que tenían sobre la baranda. No eran a la verdad estos instrumentos tan sólidos que no pudieran disputarse, pero animado el prelado de un espíritu de pacificación sobrecedió luego al pronto suponiéndoles legítima la posesión que dudaba; y valiéndose de este argumento para evitar toda pugna o litigio, les aseguró que con la misma prontitud confesaría el derecho de los señores sobre el tránsito si le manifestaran iguales siquiera instrumentos, pero que si ningunos tenían, sería forzoso quitasen aquellas inscripciones como perennes fuentes de desavenencias y discordias. Confesaron las tenían, pero no manifestándolas, se solicitó una Junta a la que concurriendo dicho prelado, con los señores Vizcaínos, amistosamente se hiciera el reconocimiento de sus escrituras y donaciones, cediendo con docilidad la parte que quedase convenida. Citóse esa Junta en casa del Ilmo. Sr. Baylio D. Juan Ibarburu y para ello llevaron los vizcaínos por su parte a un letrado llamado don Joseph Fernández ante quien sólo, porque el P. Guardián no llevó por la suya Abogado alguno, manifestaron la escritura de la Capilla, donaciones de unas cuantas bóvedas en el tránsito u otras relaciones de los libros de cuenta, por las que hacían ver varios gastos que ya por vía de limosna, ya por cargo de Misas, etc., etc., habían tenido con la comunidad.

Resultó de todo confesarles ingenuamente su abogado que nada de lo presentado era del caso ni probaba lo más mínimo de derecho, sobre el tránsito que disputaban, con cuya clara confesión creyó el prelado cederían



luego al punto, pero se engañó. No hubo forma de convencerlos a que se confesasen sin derecho y diesen al partido de borrar las inscripciones; pretendían seguir se declarase por nuestro el derecho sin excluir el supuesto de ellos, y no consiguiéndolo dice que el Abogado hizo la parte nuestra aunque pagado por ellos, lo recusan y concluyen su obstinación diciendo que tienen claros instrumentos y que no quieren manifestarlos hasta que judicialmente les obliguen. Viendo el citado P. Guardián que ni ellos querían ni había otro medio que el de la fuerza para alcanzar la justicia, mandó hacer una jurídica información de cuatro testigos y autorizó en toda forma el Sr. Antonio Solar ten. primero de esta ciudad que hizo constar los puntos siguientes:

1.º Que las puertas de dicho tránsito o entrada principal de la iglesia fueran costeadas a expensas o por el mismo convento o comunidad.

2.º Que el alicatado de las dos paredes tiene en la una y otra parte superior por armas las cinco llagas uniformes o el alicatado del cañón principal de la iglesia hecho y costado a expensas del Convento.

3.º Que antes del expresado tiempo en que sólo la iglesia y tránsito, no había en el suelo de entrada más que una bóveda junto a la puerta con esta inscripción: «esta Bóveda es de la capilla de la Piedad», y no había otra.

4.º Que el alicatado de dicha pared frente de dicha capilla de la Piedad en el sitio donde está una cenefa de alicatado con pinturas de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de Consolación y otros santos de la orden, se puso a costa de doña Francisca Igartua, vecina que fue de esta ciudad un cuadro de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> con su Smo. Hijo en los brazos, que tenía en su casa, le hizo repisa de talla y la doró como está.

5.º Que a ruego y solicitud de Fr. Josef de Jesús se soló con limosna de los bienhechores todo pavimento de la iglesia, concurriendo igualmente con las suyas casi todos los que tenían uso de alguna de las Capillas situadas en ella y por solicitud del mismo Fr. José los señores Vizcaínos solaron la referida entrada o tránsito que hablamos.

6.º Que en esta ocasión y con dicho pretexto los Vizcaínos de su autoridad hicieron borrar la inscripción que tenía la lápida de dicha bóveda y le pusieron otra nueva, añadiendo una interpolación «y tránsito hasta las pilas del agua bendita», de forma que en el día resulta la inscripción siguiente: «Esta bóveda y tránsito hasta las pilas del agua bendita son de la Capilla de Ntr.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> de la Piedad», cuya inscripción la tienen los testigos por arbitraria careciendo de legítima concesión para ello.



7.º Que de la misma forma y calidad dichos señores Vizcaínos hicieron poner otra lápida fingiendo bóveda en dicha entrada más adentro y junto a el arco por donde se entra al cañón principal de la iglesia con la siguiente inscripción: «Este tránsito y puerta es de los Señores Vizcaínos, se soló año de 1767».

8.º Que desde el tiempo y año en que aparecieron dichas inscripciones nuevas los Religiosos de dicho Convento han manifestado siempre la repugnancia con que llevaban esta novedad como perjudicial a la iglesia, convento y público, dando motivo a varias desavenencias y escándalos. Concluida esta información y aprobada por dicho Sr. Teniente mandó nuestro síndico formar el pedimento judicial para que exhibiesen los señores Vizcaínos los instrumentos que tuviesen relativos a la posesión del tránsito, y no habiéndose presentado por no permitirlo la ocurrencia del Capítulo de nuestra Provincia se reservó en la celda de los guardianes para que el sucesor que fuera del referido P. Delgado le diese un correspondiente curso luego que se desembarazase de sus primeras y más precisas ocupaciones. Le sucedió, en efecto, el R. P. Fr. Miguel López Lector Jubilado, Socio de Mérito de la Sociedad Económica de Madrid, Examinador Sinodal de este Arzobispado, quien avisó a el Síndico para que empezase el litigio. Presentó éste con efecto su pedimento ante el Sr. D. Francisco de Bruna, Juez Conservador de dicha Capilla como decano de los señores de la Audiencia y mandó se les diese traslado a los Vizcaínos. Recibieron éstos la notificación con un aire, disgusto y cólera semejante a la que pudiesen tener si se les hubiese infamado o si se les pidiese injustamente la propiedad más interesante, a cuya consecuencia escribieron al P. Guardián una carta en la que participan cómo ha acordado suspender el cumplimiento de las Memorias de Misas rezadas y cantadas hasta tomar conocimiento cierto de sus fundaciones, por lo que se serviría mandar a los Religiosos se suspendiesen o abstuviesen de dicho cumplimiento. Bien vio el Prelado que esto era dificultoso creer tuvieran autoridad para suspender el cumplimiento de sus obligaciones que son establecidas por última voluntad, sin más causa, derecho o principio que el de la presunción de que con esto damnificarán a la Comunidad y cercándola, como decían, por hambre cedería de su justificado empeño, pero sin embargo de este conocimiento respondió que suspendía gustoso el cumplimiento de dichas memorias y sólo dificultaba si bajo la misma suspensión se entendían las fiestas particulares que hacían en la Capilla como eran *Dolores*, *Gloriosos*, *San Juan Evangelista*, *Jubileo*, etc., etc., a lo que contestaron que sí, determinando la Hermandad en qué tiempo e Iglesia se celebrasen. Lo hicieron así, quedándose el Prelado en perpetuo silencio. Llamaron la atención de todo el público, lo dividieron en parcialidades, moti-



varon mil rencillas y pusieron de este modo a la Comunidad en el descubierta de su pretensión.

En este estado nos hallamos, cuando interpuso su autoridad un sujeto de recomendación, de especial amistad con el prelado y quien inteligenciado a fondo de la desavenencia le aconseja tomase la dura providencia de mandar borrar por su propia autoridad la inscripción, obligándolos así a ellos a que se querellasen para que con más brevedad se cortase el asunto judicialmente. Este sujeto pues, obligándose a mediar para cortar el litigio, consiguió le llevasen los Vizcaínos un parecer del Abogado D. Marcos Castañada que haciendo relación de los instrumentos que tenían en la Capilla, bóvedas y otras cosas imperteneientes infería el derecho el tránsito por inlación, según se hace constar en los autos, de cuya inteligencia resultó pretendiera mediar en unos términos nada convenientes a la pretendida justicia, porque era añadir a las dichas inscripciones un sin perjuicio de la Comunidad que no quitaba de raíz el principio de la discordia y se dejaba confuso o aniquilado el derecho absoluto y pleno que tiene el público a dicho tránsito, por lo que desechando esta mediación y quedándose en el antiguo estado de recurrir a la fuerza, siguió el Síndico apremiando a la parte contraria para que dando la respuesta que tenga por conveniente se continúe el juicio ante el competente juez.

#### *Compendio de los fundamentos que tiene la Comunidad*

- 1.º No manifestar ellos por una parte escritura o donación hecha del tránsito.
- 2.º Pruebas positivas de que es de la Comunidad, tomadas, ya de la uniformidad del alicatado con el de la Iglesia, ya de la certeza que tiene de lo que se ha hecho de la limosna y por quienes lo han hecho, de haber costado puerta y alicatado, y de la posesión indisputable de dicho tránsito, porque siendo mucho anterior a la construcción de la Capilla era posesión o porción de la Comunidad.

#### *Compendio de los fundamentos de los Señores Vizcaínos y respuestas*

- 1.º Que en el tránsito se les concedieron bóvedas y sepulturas: luego el tránsito es suyo. Respuesta. Si esto tuviera hilación fuera la iglesia de cuantos en ella tienen bóvedas, y siendo distinto el derecho y aún el uso del tránsito a el de las bóvedas, concedido éste, no se puede inferir concedido aquél.
- 2.º La inscripción de las lápidas, argumento de posesión. Res-



puesta. La inscripción inter vivos o justos sin autoridad y derecho, reclamada desde su creación por la legítima posesión. Además de no prescribir lo que al principio o desde el principio se introduce con dolo y malicia: tales son las inscripciones de que hablamos, comprueba la información jurídica que ha hecho la Comunidad. Luego...

NOTA. Para completar el informe sería preciso que adjúsemos la información de la parte contraria. La de D. Marcos de Castañeda de que se hace mención lleva fecha de 18 de mayo de 1791. Hay una copia, pero en tan mal estado de conservación, tan destrozada que es imposible copiarla. Hemos deducido que se apoya en los textos de las escrituras de donación y en las obras reconstruidas de la Capilla, concluyendo que la propiedad pertenece a los Vizcaínos, pero que la Comunidad tiene igualmente derecho incuestionable al uso.

### APENDICE III

#### LEGADO 14 (Folio 260)

Comprende los documentos y escrituras, que no pertenecen a la Hacienda de esta capilla.

#### I

Está un testimonio dado por Gonzalo de Toledo, escribano público de Sevilla, en 25 de enero de 1541, de una escritura otorgada en 7 de julio de 1521, por el P. fr. Pedro de Montesdoca Ministro Provincial de Andalucía, y Reyno de Granada, de los Frailes Menores de la observancia de señor San Francisco, juntamente con los PP. Guardían, y discretos del convento de Señor San Francisco, casa grande de esta ciudad, por la qual hicieron donación a los Srs. Juan Fernández Castro, y Maria de Polanco su mujer, de la capilla que se llamava de Santa Maria de los Angeles sita en dicho convento entrando por la puerta de la Iglesia a la mano derecha, para los susodichos, sus hijos, nietos y descendientes, y para los que sucedieran en el Mayorazgo del dicho Juan Fernandez de Castro, con facultad que pudiesen tener en ella entierros, y poner armas y escudos, y que en cualquier tiempo que quisiesen, pudiesen hacer la Puerta principal de dicha capilla, abriéndole de nuevo un postigo frente de la de San Antonio,



que es colateral de la capilla mayor, teniendo los susodichos y sus descendientes las llaves de la dicha Puerta y Postigo, como también les dieron facultad para hacer dos arcos en la pared de dicha capilla que sale a la nave principal de dicho convento, y Sermones que en dicho convento se celebraban, y que pudiesen hacer un tránsito alto para pasadizo de la dicha capilla.

NOTA 3 ...«SEGUN parece del contexto de la antecedente escritura, la capilla que en ella se cita, es oy la de Ntra<sup>a</sup>/Señora de la Piedad de la Nación Bascongada.

Fol. 261

II

*Enquadernados* en un Pergamino, formando un libro, hay varios Documentos a saver.

*Desde* el folio 1 al 2 está una escritura, por la qual, el P. Guardián, y Frailes del convento de Sr. San Francisco casa grande de esta Ciudad, hicieron donación intervibos de una capilla situada en dicho convento a mano derecha, como se entra por la puerta principal, con la advocación de Ntra<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> de la Piedad en favor de los Nacionales del Señorío de Vizcaya, y a los de la Provincia de Guipúzcoa, villas y ciudad y encartaciones y a los Naturales de la villa de Oñate, en recompensa de las buenas obras, y limosnas que los de dicha Nación habían hecho a dicho convento, la qual pasó ante Pedro de Castellanos escrivano público de Sevilla en 28 de Noviembre de 1540: y a su pie está la posesión que en dicho día, mes y año por ante dicho escrivano, tomaron los dichos Nacionales.

Fol. 261 v<sup>o</sup>

*Al fol. 3 y 4* de dicho Libro está otra igual escritura de donación a los Guipuzcoanos y Vizcaínos en los relacionados día, mes y año y ante dicho escrivano con su correspondiente posesión; de manera que por la primera se hace donación a los vizcaynos y Guipuzcoanos; y por la segunda a los Guipuzcoanos para que no se presuma supremacía en ninguna de las dos Naciones, por el orden de nombrarlas.

*Desde* el folio 5 al 9, está un testimonio auténtico sacado con la autoridad del Sr. Lizardo Juan de Obando, canónigo en la Santa Iglesia de esta ciudad, Provisor y vicario gral en ella, y su Arzobispado, de quien va firmado y sellado por la presencia de Franc<sup>o</sup> Aragonés clérigo Notario público Apostólico, de una Bula en idioma Latino, expedida en Roma en 10 de septiembre de 1561, por la qual Nuestro Santísimo Padre Pio IV de feliz memoria confirmó la escritura de donación de la dicha capilla, hecha



por los dichos PP. Guardian y frayles del citado convento de San Francisco en favor de los vizcaynos y Guipuzcoanos.

Fol. 262

Desde el folio 10 al 12 de dicho libro están los estatutos, que para su régimen, y gobierno establecieron los congregantes de esta capilla, insertos en escritura publica que en dicha razón otorgaron ante Juan de Portes, escribano público de Sevilla en 9 de Noviembre de 1561.

*Desde* el folio 13 al 47 de dicho Libro; hay varios imbentarios de Alhajas y Ornamentos de esta capilla, como también de los Instrumentos, y escrituras de pertenencia con los entregos formales que de ellos hacían los mayordomos que dejavan de ser, a los que entravan de nuevo.

*Después* del Ymbentario primero en el folio 14, está un acuerdo sin firmar de una Junta que se celebró en 14 de agosto de 1562, para recibir una Diputación de la ciudad, en razón de que los congregantes de esta capilla, asistiesen con la imagen de San Ignacio, a una procesión solemne que havia determinado hacer la dicha ciudad, en honra de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, en memoria de la Bula que la Santidad del Papa Gregorio XV había concedido en favor de este Misterio, a que no descendieren

Fol. 262 vº

los Congregantes de esta capilla, por las razones que se expresan en dicha Junta y acuerdo.

*Ultimamente* al fin de todo lo contenido en dicho Libro, está en pergamino en idioma Latino la Bula original de confirmación de la donación de la enunciada capilla de los vizcaynos y Guipuzcoanos, expedida por Ntrº Muy Santo Padre Pio IV en 10 de septiembre de 1561.

*Además* de la citada escritura de donación de la dicha capilla, que queda citada, hay otras quatro copias auténticas más de ellas, señaladas vajo este nuestro Romano 11.

*También* está duplicada la Bula original de confirmación en pergamino y idioma Latino.

*Como* igualmente el Testimonio de ella sacado con la autoridad del Señor Lizenciado Juan de Obando, Provisor de este Arzobispado, todo vajo dicho N 11.

### III

Hay una escritura de concierto que otorgaron /Folio 263/ los naturales del Señorío de Vizcaya, y Provincia



de Guipúzcoa, que en ella se contienen, que pasó ante Juan de Portes, escrivano público de Sevilla en 9 de noviembre de 1561, por la qual se obligaron con sus personas y vienes a guardar ciertos estatutos, y constituciones que habían formado para el servicio de esta Capilla, los cuales a la letra se expresan en otra escriptura, en la qual se declara no comprehenderse los Naturales de Alaba, Navarra y Francia.

## IV

*Está* un testimonio dado por Diego Ramos escribano público de Sevilla, de varios capítulos hechos para el mejor gobierno de los congregantes de esta capilla, los cuales fueron léidos por dicho escribano en 21 de Noviembre de 1568, a los citados congregantes, expresados por sus nombres, estando capitularmente juntos en la dicha capilla, para que dijesen y determinasen lo que sobre cada capítulo se les ofreciera.

*El antecedente* Testimonio está /Folio 263, vltto./ duplicado.

## V

*Están* unas Notas simples de varias advertencias y capítulos hechos por los congregantes de esta capilla, para el mejor y más acertado gobierno de ella.

## VI

Está escrita en pergamino una donación que hizo a esta capilla en 11 de octubre de 1547, el M. R. P. fr. Pedro de Azpeitia, Guardian del convento de Señor San Francisco casa grande de esta ciudad, en virtud de licencia que obtuvo el M.R.P. Fr. Luis de Ecija, Provincial de Andalucía, y con dictamen de algunos padres, y Discretos de este convento, de un pedazo de Tierra en el corral de él, junto a las paredes de la dicha capilla para edificar una Sacristia donde guardar y ademas de esto la Tierra que estaba cercada, con el ámbito de las paredes de dicha Sacristia en el suelo de ella para hacer una Bobeda, o sepultura, como también cuatro sepulturas que estaban frente, y confinaban con la Puerta de dicha capilla a la entrada de ella, y por lo que toca a esta Tierra para hacer la bobeda, o sepulturas, fué la concesión para los congregantes que entonzes eran y para los que suzedieran de ellos hasta la quarta generación.



## VII

Hay otra donación perpétua en pergamino, que en 18 de abril de 1606, hizo el M.R.P. fr. Francisco de la Cruz, Ministro Provincial de los Religiosos de Señor san Francisco de la Provincia de Andalucía en favor de esta capilla de un pedazo de compás, que es el espacio de un rincón que está junto a la puerta más antigua de la Yglesia de dicho convento que es la más cercana a la Portería desde el umbral alto de/la dicha Puerta, hasta la esquina de la Sacristía de la dicha capilla, la qual hizo en atención a la devoción que sus cofrades havian tenido, y tenían a dicha sagrada Religión, y a sus continuas limosnas.

Fol. 264 vº

## VIII

Hay una escritura que otorgó Pedro Aristi, como síndico del Convento del señor san Francisco, casa grande de esta ciudad, ante Alonso de Alarcón, escrivano público de ella, en 7 de agosto de 1650, en la qual haciendo expresión de haberse undido impensadamente el cuerpo de la Yglesia de dicho convento, y junto con él esta capilla de Ntra Señora de la Piedad en 30 de enero del citado año, se obligó a labrar en blanco la pared principal de la enunciada capilla con los colaterales que la dividían, de la dicha Yglesia, dando, como ofreció la parte de dicha capilla para ello, al citado convento, de 10.200 ducados, además de 10 ducados que havia gastado en limpiar escombros y asegurar las ruinas, con condición que se havia de aprovar / de nuevo por dicho convento la escritura de donación que havia hecho de la citada capilla a los de la Nación de Vizcaynos y Guipuzcoanos en el año de 1540, a lo que se obligaron los Religiosos de dicho convento en los tratados que sobre ello celebraron, que todo está inserto en la citada escrip.

Fol. 265

La antecedente escritura está duplicada.

## IX

Hay una Bula escrita en pergamino, en idioma Latino, despachada en Roma a 17 de agosto de 1602 por la Santidad de Clemente VIII, por la qual concede a los congregantes Bascongados de esta capilla, así a los hombres como a las mujeres el día que se escribieren por hermanos, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados,



habiendo confesado y comulgado en aquel propio día. Itt. el día de San Juan Bautista, habiendo confesado y comulgado. Indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados= Itt. en el artículo de la muerte, habiendo confesado y comulgado. y sino lo pu / dieren hacer teniendo contricción, invocando el nombre de Jesús con la voca o con el corazón, Yndulgencia plenaria con que quedan absueltos a culpa y pena= IT. en las fiestas de San Lucas, Concepción, Purificación y Anunciación de Nuestra Señora ganan diez años y otras tantas quarentenas de las penitencias impuestas, o en otra qualquier manera devidas, y otras muchas Yndulgencias que constan de la citada Bula=

La traducción al castellano de la anunciada Bula, está igualmente en este Legajo=

## X

*Hay una Patente del Generalísimo del orden de San Francisco, para que la noche de todos los Santos la comunidad del convento, casa grande de esta ciudad al tiempo de la Procesión, que hace en sufragio de las venditas Animas por el ámbito de la Iglesia, pase por esta capilla, donde cante el responso, y oración de defuntos en sufragio de las Almas de los que están enterrados en ella, su fecha de dicha Patente en 16 de mayo de 1718.*

## XI

*Unidas Juntas están dos Yndulgencias; la una en que el excelentísimo señor Dn. Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo que fué de esta ciudad, concede 40 días de Indulgencia a todas las personas que con devoción rezaren una Salve delante de la Ymágen de Ntra Señora de ARANZAZU, que tenía en su casa Dn. Bernardino de Urquía, dada en 26 de junio de 1723, por ante Dn. Manuel de Urrunaga su secretario; y la otra en que el eminentísimo señor cardenal de Borja concede cien días de Indulgencia, a todas las personas, que con devoción rezaren una Salve delante de dicha Santa Imágen, y asimismo un Padre Nuestro y Ave Maria, delante de las Imágenes de San Ignacio de Loyola, y San Francisco Xavier, que todas tres estaban pintura en casa de dicho D. Bernardino: dada en 15 de abril de 1732.*

Fol. 266 vº *Nota 3 ... Estas tres pinturas están al presente en la Sala Capitular de dicha C.*



## XII

*En un* cuaderno están unidas tres escrituras a saver: La primera es una carta de pago de 130152 rs. que otorgó Juan de Oviedo en favor de esta capilla, ante Gaspar de León, escrivano público de Sevilla en 8 de mayo de 1598, que recibió por la manufactura de un Retablo que hizo para ella, los 80.000 rs. en que lo había concertado, y los 40.352 rs. restantes, por lo que se excedió y aumentó de lo que había tratado: La Segunda es otra carta de pago de 40433 rrs que otorgó Baltasar Quintero Pintor de imaginería, que recibió por el dorado, pintado y estofado del remate del Retablo de dicha capilla y otras varias pinturas que hizo en las Puertas, Rejas V<sup>a</sup> de ella, la qual pasó ante Juan Vazquez de Santa Cruz, escrv. público de Sevilla en 19 de Abril de 1628; y la tercera es también otra carta / de pago de 1100 rrs que dió Franc<sup>o</sup> de Rivas, Maestro Arquitecto en favor los Mayordomos de esta Capilla, ante Ambrosio Diez, escribano público de Sevilla en 19 de enero de 1668 por la obra del Retablo de Ntra Señora de la Piedad en esta forma: 800 -rs en que se habia concertado y ajustado hacerlo con toda perfección de mano de PEDRO ROLDAN, Maestro ascultor, de madera de cedro, o Borne: 100700 rs en que fueron valuadas muchas mejoras, y aumentos que no se comprehendieron en la obligación que había hecho: 30300 rs. de gratificación para una Joya que se le ofreció, haciéndolo como lo hizo, a satisfacción y gusto; y los 80-rs restantes cumplimiento a los 1100-rs que se le dieron de mas por la vondad de dicha obra=

Fol. 267

## XIII

*Están* unidos varios Documentos relativos a las fiestas que celebró esta Capilla en el convento de San Francisco en 27 de mayo de 1628, al Santo Martir San Martín de Aguirre, natural de la villa de Vergara en la Provincia de Guipúzcoa en que se gastaron 130176 rs. 6 mrs, con relación de su nacimiento, vida, virtudes, e ilustre Martirio, y rezo propio en el obispado de Calahorra=

Fol. 267 v<sup>o</sup>

## XIV

*Está* un Nombramiento que hicieron los congregantes de esta capilla de quatro Diputados, y un Contador para todos sus Negocios, y quantas, que lo fueron Juan de Uribe, Josef de Beingolea, Juan Gainza, Juan Cruz de



Gainza, y Juan de Arelus para los años de 1652 y 1653, por escritura, ante Alonso de Alarcon escr. p. de S. en 1º de enero de 1652=

## XV

Fol. 268

*Está un Testimonio a la letra dado por Juan de Azarola, escrivano del Rey Ntro Señor, y vecino de la villa / corte de Madrid, en 30 de Abril de 1654, de una Provisión Real, por la qual se mandó recoger el Título original de Adelantado mayor de la Provincia de Guipúzcoa, de que se había hecho merced a Dn. Gaspar de Guzman, conde Duque de Olivares, para que no usare de él, la que fué ganada a instancia de dicha Provincia=*

## XVI

Fol. 268 vº

*Hay una escritura que otorgaron dn. Juan Baptista de Aguinaga, dn. Antonio de Legorburu, cavallero del orden de Santiago, como Mayordomos de esta Capilla ante Sevastián de Santa Maria Ybarra, escrivano público de Sevilla en 30 de Diciembre de 1687, en la qual insertándose a la letra la quenta de la Administración de dicha capilla, que dió a dn. Josef de Beitia Linage de tiempo de quatro años, que fué mayordomo de ella, que lo fueron los de 1666, 1667, 1668 y 1669, la aprobaron en todas sus partidas, y le dieron la mas vastante carta de pago de los caudales, y rentas que por / otra razón havian entrado en suponer=*

## XVII

*Está una carta agravatoria de censuras del eminentísimo señor cardenal Nuncio de España, contra el notario contador de la visita de lo Regular y extravagante de esta ciudad, y contra el fiscal eclesiástico de la dicha visita sobre transportar a manos de dicho eminentísimo Señor Nuncio los autos de la causa pendiente ante dicho contador, contra D. Juan Baptista de Aguinaga, Mayordomo de esta Capilla, en orden a la visita de los Patronatos y Memorias que en dicha capilla están fundadas, su data en Madrid a 22 de marzo de 1688=*

## XVIII

Fol. 269

*Hay una Copia de un Memorial dado por parte de / esta Capilla por el año de 1688 (según se infiere de su*



contexto) al Eminentísimo Señor Arzobispo de Sevilla, en orden a manifestar que la Jurisdicción ordinaria eclesiástica no debe conocer de la visita de los Patronatos, y Memorias fundadas en dicha Capilla, por ser laicales, e insistiendo en que se reciba a prueba el pleito que sobre ello había movido a la Capilla el visitador eclesiástico, y formando artículo en el particular, caso de no acceder a la prueba dicho Sr. Arzobispo.

## XIX

*Hay* varios documentos, y borradores de las diligencias que practicaron los congregantes de esta Capilla en el año de 1711, con los R.R. PP. Guardián y Provincial de San Francisco, sobre que por dichos Padres se mandasen quitar los confesionarios que se habían puesto arrimados a la pared de la capilla, entre los arcos, y en otras partes que impedían poderse oír Misa desde dicha Capilla=

## XX

Fol. 269 vº *Hay* un quaderno separado por certificación de los autos que sigue la Nación Bascongada, sobre que se remitiesen al Juez eclesiástico los que seguía con dicha Nación Dn. Lorenzo Ybarburu sobre el desempeño de unas Alhajas, en que se mostró parte el fiscal de la Real Audiencia por Pedimento que presentó en 22 de Septiembre de 1731, ante Dn. Francº Antonio Solano, ssnº de cámara=

## XXI

Fol. 270 *Están* unidas dos certificaciones de los Pueblos, y Párrroquias que comprehende la Provincia de Guipúzcoa y Señorío de Vizcaya, la primera que es de la Provincia dada por D. Manuel Ignacio de Aguirre, con el sello menor de Armas de dicha Provincia en fecha de 1 de marzo de 1747; y la segunda que es la del Señorío, dada / por Francisco / Antonio Urivarri, en 11 de julio de dicho año, uno y otro escrivanos de su M.

## XXII

*Unidos* en un quaderno, están tres Testimonios que expresan los Pueblos que comprehende el Señorío de Vizcaya, según sus antigüedades, los de las encartaciones de dicho Señorío, y de la villa de Durango y su Merindad, con copia de la Real Cédula despachada en 3 de



abril de 1739, por la que fué incorporada la villa de Castro Urdiales, Lugares de su vecindad, y de la Junta de Samano en el Señorío de Vizcaya, con una certificación del Secretario de esta Capilla, relativa al acuerdo hecho en 13 de Julio de 1761, sobre la forma que se ha de observar en el recibimiento de los congregantes, y justificación que ha de preceder de ser vizcaynos, o descendientes de ellos=

## XXIII

*Documentos* por donde consta la Hidalguía de sangre / de los Guipuzcoanos y Vizcaynos, en cuya vista en el año de 1769 fue declarado estar libres del Real Servicio de Milicias todos los Yndividuos de esta Capilla, como naturales u originarios de la Provincia de Guipúzcoa y Señorío de Vizcaya, sin más documento que la certificación del Secretario de dicha Capilla, y a los que no estuvieren incorporados en ella acreditando su origen, y descendencia de Vizcaya con las feés de Baptismo, o documentos correspondientes por ser hijos dalgo notorios de sangre, por lo que deven incluirse en el Padrón primero de exemptos=

## XXIV

*Hay* una Relación por menor del costo que tubo un terno nuevo de Jesú, que se hizo en el año de 1754, para el uso de esta Capilla, que ascendió por mayor a 16094 rs y 6 mrs, con los recados de su justificación, y expresión de lo que para él se juntó de Limosna=

## XXV

*Está* la queja que dió Dn. Miguel de Cendoya secretario de esta capilla, ante el Señor Juez conservador de ella, en razón de haverse forzado la cerradura del Arca de Tres Llaves de dicha capilla en 25 de febrero de 1778, por Dn. Juan Manuel de Bivero, su mayordomo y otros oficiales, para extraher 500 pesos, que se dieron gratuitamente a la Sociedad Patriótica de esta Ciudad, por no haver querido dicho secretario concurrir con su llave a dicha extracción=

## XXVI

*Está* un testimonio sacado por Dn. Antonio Diaz Ma-



Fol. 271 vº

dueño, Notario público Apostólico, y Receptor de los Tribunales eclesiásticos de esta ciudad, su fecha 15 de julio de 1779, de una Bula expedida en Roma por el señor Clemente VIII apud Sanctum Petrum, un día antes de los idus de febrero (que es a 12 de dicho mes) del año de 1595, y quarto de su pontificado, ganada a instancia y suplicación / de los clérigos capellanes perpetuos de esta Ciudad y su Arzobispado, de Capellanías y Memorias perpetuas, y Misas de Patronatos fundadas en las Yglesias así de seculares, como de Regulares, cometida al Señor Provisor de esta ciudad, para que verificada su narrativa, se aumentase la Limosna de cada Misa, hasta quatro rrs libres de subsidio, puntuación y recado, y para que estando enfermos gozasen de vero patitur, a la que se le dió cumplimiento por dicho Sr. Provisor como de otro testimonio consta =

## XXVII

*Está un Quaderno con diferentes Imbentarios de los vienes, alhajas y ornamentos de esta capilla, y de los Títulos, escripturas, y Papeles de su Archivo, desde el año de 1563, que es el primero, hasta el de 1626, que es el último =*

## XXVIII

Fol. 272

*Está otro Quaderno Inventario, hecho en el año de 1725 / siendo mayordomos de esta capilla los Srs. Dn. Juan de Goycochea, cavallero del orden de Santiago, y 24 del ilustrísimo cavildo y Regimiento de esta ciudad y de Dn. Juan de Barraiqua, cavallero del orden de Calatrava; y comprehende 39 flos y desde el 1º hasta el 146 están Imbentariadas todas las Alhajas, ornamentos y otros efectos de dicha Capilla: al folio 15 lo están las Alhajas del Santo Cristo de la Salud y Nuestra Srª de los Dolores, sita en el claustro del convento de San Francisco; desde el folio 16 hasta el 38, están Imbentariadas las escripturas, Títulos y Libros de quantas; y al 39, está el entrego formal de todo lo contenido en dicho Imbentario al Administrador de las rentas y al Portero de la capilla respectivamente a cada uno =*

*Hay por duplicada una copia integra del antedicho Imbentario, y entrego de bienes =*



## XXIX

Fol 272 vº Hay un quaderno donde se comprehende razón de / los Números y rentas que pertenecen a esta Capilla por sí y por las dotaciones de su cargo y administración desde el n.º 4 hasta el 32=

Hay por duplicado otro igual quaderno.

## XXX

Hay una razón de las Memorias y Patronatos que administra esta Capilla con expresión de sus rentas, y obligaciones, desde el N.º 1 hasta el 32.

## XXXI

Hay un cuaderno de entrada y salida, de Limosnas que se juntaron para esta Capilla, y gastos que ocurrieron desde el año de 1572 hasta el del año 1584.

## XXXII

Fol. 273 *Está un Testimonio a la letra, que da Juan Pérez / de Zuricaray, escrivano público del Numero de la villa de Durango, en 13 de diciembre de 1590, de Pedimento de Dn. Francº Belaostegui y de Dña. Gerónima de Areiza, su mujer, hija y heredera de Andrés de Areiza, de un Privilegio de Juro de 1780692 mrs de capital y por ellos 120763 mrs. de renta situados en las Alcabalas Reales de esta ciudad de Sevilla, los 60382 mrs de renta en la Alcavala de vino y los 60381 / mrs restantes en la de la fruta, despachado por su M. y Señores de su Real Consejo de Hacienda en la ciudad de Valladolid a 2 de marzo de 1558, para desde 1.º de Enero de dicho año a nombre y caveza del citado Andrés de Areiza...*

## XXXIII

*Está un Testimonio a la letra dado por Juan Pérez de Zuricaray, esc. pub. de Durango, en 14 de diciembre de 1590 de pedimento de D. Francisco Belaostegui y de Dña Gerónima de Areiza, su mujer, de un privilegio de un Juro de 1.3840862 mrs, de principal, y por ellos 980704 / mrs de renta a 140 el millar, situados en el Almofarizazgo del Pescado salado de esta ciudad de Sev. despachado por su Majestad en Valladolid a 11 de marzo de 1559, para*



desde enero de dicho año a nombre y cabeza del citado Andrés de Areiza.

## XXXIV

Inventario de bienes y alhajas hecho el año de 1790.

## LEGAJO 15

Folio 284

*Comprende 21 quadernos de las Quentas de cargo y data de Mayordomía de esta Capilla, a saver*

*Está la quenta de la Mayordomía de Dn. Juan Bt<sup>a</sup> Barraiqua, que lo fué de esta Capilla, y comprende desde 1.º enero de 1730, a fin de diciembre de 1735=*

*Otra tomada a Dn. Josef Julián de Palacios Arístegui, Apoderado que fué del antedicho Barraiqua, de quatro años y nueve meses desde 1.º de enero de 1730, hasta fin de septiembre de 1734, en que se reproduce la anterior=*

*Otra tomada a dn. Francisco Tomás de Macazaga y Mendoza, hermano Tesorero, desde 1.º de octe de 1734, hasta fin de Diciembre de 1736=*

*Nota \$ ... «La de un año fin de Diciembre de 1737, no está en este Legajo por estar en un Libro abultado con otras, que van imbentariadas al fin entre los Libros que existen=*

Fol. 284 vº

*Otra de dos años desde 1º de enero de 1738 / a fin de Diciembre de 1739, tomada a dn. Agustín de Olaeta, Presvítero hermano Tesorero=*

*Nota \$..., Las quentas de los años de 1740 y 1741, no están en este Legajo, por estar en un Libro abultado, donde están reproducidas las de 1738 y 1739, y van imbentariadas al fin entre los libros que existen=*

*Unidas en un quaderno dos quentas formadas con separación, al citado dn. Agustín de Olaeta, la primera de dos años desde 1º de enero de 1742 hasta fin de dize de 1743; y la segunda de un año fin 1744=*

*Otra tomada al dicho Olaeta de dos años fin de 1746=*

*Otra tomada al dicho de dos años fin de 1748=*

*Otra tomada al dicho de dos años fin de 1750*

*Otra tomada al dicho de dos años fin de 1752*

*Otra tomada al dicho de dos años fin de 1754*

*Otra tomada al dicho de dos años fin de 1756*

*Otra tomada a los herederos del susodicho de 9 me-*



ses y 16 días desde 1º de Enero de 1757, hasta 16 de octubre de dicho año=

*Otra* tomada a dn. Ramón Ortíz de Manzaneda, hermano Tesorero, desde 17 de octubre de 1757 hasta fin de dize de 1758=

Fol. 285

*Otra* tomada al dicho Dn. Ramón de dos años fin de dize de 1760.

*Otra* tomada al dicho de dos años fin de 1762

*Otra* tomada ... .. 1764

*Otra* tomada ... .. 1766

*Otra* tomada ... .. 1768

*Otra* tomada a los herederos del citado Dn. Ramón Ortíz de Manzaneda desde 1º de enero de 1769, hasta 6 de Diciembre de dicho año que murió.

*Otra* tomada a Dn. Juan Calixto Palacios, Presbítero, desde 7 de diciembre de 1769, hasta fin de Diciembre de 1770=

*Otra* tomada al dicho Dn. Juan Calixto Palacios de dos años fin de diciembre de 1772, en que se estableció la cuenta de clavería mensual, y cesaron las de Mayordomía.

#### LEGAJO 16

Fol. 278 vº

*Comprende varios Quadernos de las Liquidaciones de las Memorias, Patronatos, y capellanías del cargo y Admisión de esta Capilla, a saver*

*Un* Ajustamiento y Liquidación de las dichas Dotaciones de tres años desde 1º de enero de 1742, hasta fin de 1744=

*Otro* Ydem de dos años desde 1º de enero de 1745, hasta fin de Diciembre de 1746=

*Otro* Idem de quatro años desde 1º de enero de 1747, a fin de diciembre 1750.

*Otro* Idem de dos años desde 1º de enero de 1751, a fin de 1752

*Otro* Idem de dos años desde 1º de enero de 1753 a fin de 1754.

*Otro* Ydem, de dos años desde 1º de enero de 1755, a fin de 1756.

*Otro* Ydem de dos años desde 1º de enero de 1757, a fin de 1758=

*Otro* Ydem, de dos años desde 1º de enero de 1759, a fin de 1760=



*Otro* Ydem, de doce años desde 1º de enero de 1761, a fin de 1772=

Fol. 288

*En un* quaderno quatro quantas cosidas del / Patronato que fundó el Capitán D. Pedro de las Muñecas: la 1ª de quatro años desde 1º de enero de 1736, a fin de Diciembre de 1739: la 2ª de cinco años desde 1º de enero de 1740, a fin de diciembre de 1744: La 3ª de nueve años desde 1º de enero de 1745, a fin de diciembre de 1753, y la última de quatro años, desde 1º de enero de 1754, a fin de diciembre de 1757=

*En otro quaderno* otra cuenta del citado Patronato de don Pedro de las Muñecas de treinta años desde 1º de enero de 1758, a fin de diciembre de 1787=

*Una cuenta* de la Administración de la capellanía que en esta Capilla fundó D. Simón de Alcerreca, por el tiempo que estuvo a cargo de dn. Maria Morales, que fué el mismo que la gozó, como su capellán Dn. Juan Baptista de Zubiaur y Alcerreca Presbítero de la villa del Orrío, en fcha de 24 de Noviembre de 1748, con los recados de su Justificación=

*Siguen varios vorradores de Quantas*

*Un vorrador* de la cuenta del Patronato del dicho capitán dn. Pedro de las Muñecas de ocho años desde el de 1650, hasta el de 1657, en que fueron Mayordomos dn. Francisco de Zuaza, cavº del orden de Alcántara, y Bartolomé de San Martín Alberdi=

Fol. 288 vº

*Otro vorrador* de la cuenta de dicho Patronato de quatro años desde el de 1658, hasta fin de 1661, en que fueron Mayordomos el cap. dn. Miguel Veingolea, y Juan de la Cruz Gainza.

*Otro vorrador* de cuentas de dicho Patronato desde 1º de Enero de 1666, hasta fin de Diciembre de 1667, en que fueron Mayordomos D. Lorenzo de Ybarburu y Galdona, y Juan Ochoa de Yurretauria=

*Otros varios vorradores* antiguos de quantas de dicho Patronato, unidos en un quaderno=

*Otro vorrador* antiguo de las Liquidaciones de las Dotaciones que Administra esta capilla=

*Un vorrador* de la cuenta de Mayordomía de esta Capilla de ocho años, desde el de 1650, hasta el de 1657, y en ella están incluidas las Limosnas que en dicho tiempo se recogieron para ayudar a las obras de dicha Capilla=

*Otro vorrador* de la cuenta de Mayordomía de quatro años desde el de 1658, hasta el de 1661, con relación de lo



Fol. 289

que se recogió de Limosna para dicha obra, y lo gastado en ella / con la Liquidación de la cuenta del Patronato del capitán Pedro de Zamora, que comenzo en 1º de enero de 1664=

Otro vorrador de las cuentas de Mayordomía y juntamente la Liquidación de las Memorias, Patronatos y Dotaciones que administra esta Capilla, en que se incluye la del capitán Pedro de las Muñecas de los años de 1670 y 1671, en que fueron mayordomos dn. Francisco de Alberro, caballero del orden de Santiago, y dn. Ignacio de Mugaburu=

Otro vorrador de la cuenta de lo que se gastó en la obra de la capilla, por haverse undido con la Yglesia del convento de San Francisco, en Domingo 30 de enero de 1650, cuyo gasto ascendió a 6.898 0 957 mrs., que valen 2020940 /rrs. sin mucho más que en otras cuentas consta gastado en lo mismo=

Fol 291

*Además de los Papeles contenidos en los diez y seis legajos antecedentes, hay dos atados de Libros de Quantas de Administración de la Capilla, y liquidaciones y Ajustes de sus Dotaciones, a saver*

#### *El primer atado*

Está un Libro de caja de la Hacienda y comercio que tubo en Indias, y otras partes el capitán Dn. Pedro de las Muñecas, que empezó en el año 1613, forrado en pergamino con 325 fols. en papel de Marquilla, que vino a esta Capilla como heredera que después fué de los vienes del susodicho=

Hay otro Libro Ydem, del dicho capitán, con 67 fols. de papel de Marquilla, sin pergamino, hecho en el año de 1641, que vino a esta capilla con el motivo que se expresa en la partida antecedente=

Está una cuenta, forrada en pergamino, del Patronato del citado capitán Pedro de las Muñecas de treze años desde 1º de enero de 1675, hasta fin de Diciembre de 1687, dadas ante el visitador eclesiástico, y son las primeras que dió esta Capilla de dicho Patronato=

Fol. 291 vº

Hay otras cuentas forradas en pergamino, del citado Patronato del capitán Pedro de las Muñecas en un Libro donde están las de ocho años desde el 1 de enero de 1688 a fin de 1695; la de quatro años fin de 1699; la de otros cuatro años fin de 1703; la de otros cuatro años, fin de 1707; la de tres años, fin de 1710; la de cinco años fin de 1715, y la de tres años, fin de 1718=



En dicho libro encuadernado en pergamino, están quatro quantas del referido Patronato del capitán Pedro de las Muñecas, la primera de cinco años desde el de 1719 a fin de 1723; la segunda de tres años, fin de 1726; la tercera de dichos tres años, fin de 1729, y la última de seis años, fin de 1735, todas ellas dadas ante el visitador eclesiástico =

*En el segundo atado*

Está en un Libro encuadernado en pergamino, varias quantas de la Administración de esta Capilla, desde 12 de abril de 1561, hasta fin de diciembre de 1625 =

En otro Libro en pergamino otras varias quantas de Administración, desde el año de 1575 hasta el de 1626 =

Fol. 292

En un libro encuadernado en pergamino / de papel de Marquilla, están onze quantas de Mayordomía, la primera de quatro años desde 1º de Enero de 1626, a fin de 1629, tomada a los Srs. Lizenciado Sancho Hurtado de la Puente, oydor en esta Real Audiencia, y Juanes de Aranguren, Mayordomos de esta Capilla: otra de dos años fin de 1631, al contador Francisco de Olabarria y Martín de Irnola, Mayordomos: otra de dos años, fin de 1633, a Francisco de Arezpachoga, y Martín de Arrequia, Mayordomos: otra de dos años, fin de 1635 a Pedro Berrio y Cristobal de Arteaga, Mayordomos; otra, de dos años, fin de 1637, a dn. Andrés de Madariaga, cavallero del orden de Santiago, y Pedro de Rozas, Mayordomos; otra de quatro años, fin de 1641 a Martín de Yraola, y Prudencio de la Rentería, Mayordomos; otra de dos años fin de 1645 a Andrés de Arriola y Prudencio de la Rentería, mayordomos; otra de dos años fin de 1645 a Prudencio de la Rentería y Juan de Zavala Mayordomos; otra de otros dos años respectiva al Patronato del capitán don Pedro de las Muñecas, tomada al dicho Rentería: otra de quatro años fin de 1649, a Juan de Achega y Araizaga, y a Dn. Alonso Ortíz de Velasco, cavallero del orden de Santiago, mayordomos; otra de ocho años fin de 1657, a dn. Francisco de Zuazo, cavallero del orden de Alcántara, y Bartolomé / de San Martín Alberdi, en que con separación se incluye la del dicho capitán Muñecas, y la que se juntó para reedificar la capilla que se hundió en domingo 30 de enero de 1650 a las 5 y media del tarde, juntamente con la Yglesia del convento de San Francisco, el cruzero, Arco toral y la nave principal hasta el coro, con relación de lo gastado en su reedificación =

Fol. 292 vº

Hay otro Libro forrado en pergamino que comprehen-



de las cuentas siguientes: una cuenta tomada a los herederos de dn. Josef de Alzerreca, Administrador que fué de esta Capilla de tiempo de 16 años desde 1º de enero de 1704, a fin de 1719: otra tomada a Dn. Simón de Alcerreca, Administrador, de cinco años desde 1º de enero de 1720, a fin de 1724: Un Ajustamiento de Dotaciones desde 1º de Enero de 1704, a fin de 1724 =

En otro Libro encuadernado en pergamino, una cuenta de cinco años desde 1º de enero de 1725, a fin de 1729, tomada al citado Dn. Simón de Alcerreca, y enseguida la Liquidación de Dotaciones de dicho tiempo =

En otro Libro forrado en pergamino, está la cuenta de Administración de un año fin de 1737, y la Liquidación de Dotaciones de ocho años desde 1º de Enero de 1730 hasta dicho día, fin de diciembre de dicho año de 1737, tomadas a Dn. Francisco Tomás de Macazaga y Mendoza, Tesorero =

Un libro liquidación de las Dotaciones encuadernado en pergamino de seis años desde 1º de Enero de 1736 a fin de diciembre de 1741 =

En otro libro forrado en pergamino, está la cuenta de Mayordomía tomada a Dn. Agustín de Olaeta, hermano tesorero de los años de 1738 y 1739; en el mismo Libro la de un año fin de 1740, al dicho; en el mismo libro la de otro año, fin de 1741, al dicho; en el mismo libro el Ajustamiento de Dotaciones desde 1º de Enero de 1753, a fin de diciembre de 1740, con reproducción de los Ajustamientos hechos fin de 1737, y fin de 1739, y otro ajustamiento de un año fin de 1741.

Encuadernado en pergamino está un libro de la renta por mayor que tiene esta Capilla, sus gastos y obligaciones, y lo que queda libre cada año

En un quaderno de papel de Marquilla sin pergamino, hay varios imbentarios de los vienes de esta capilla, desde el año 1626, hasta el de 1670, y juntamente de los Libros, papeles, cuentas y escrituras de pertenencias / de sus fincas y de las dotaciones de su Administración.

Un libro de acuerdo de juntas y cavildos, que dió principio en 1º de enero de 1698, y acabó en 18 de Diciembre de 1785, en papel de Marquilla, forrado en pergamino.

Otro Idem, que comenzó en su seguida y es el corriente =

Un protocolo forrado en vaqueta y papel de marca, con razón de todos los números y rentas de esta Capilla,



así de las que pertenecen libremente como de las que tocan a las Dotaciones de su Administración=

Otro protocolo en papel de marca mayor que es copia del antecedente, de buena letra, que está por enquadernar=

Otro Libro enquadernado en Tafilete encarnado, donde están las constituciones por donde se gobiernan los congregantes de esta Capilla=

Un libro borrador de las claverías de esta Capilla que empezó en enero de 1773, y acabó en fin de Diciembre de 1787=

Otro Libro de claverías en limpio que empieza / Folio 294 / la primera en 27 de enero de 1788 y van siguiendo las que después se han celebrado.

Un libro donde se toma razón de los recibos que se entregan al cobrador para su cobranza, y hacerle cargo de ellos, principiado el año 1775.

#### APENDICE IV

##### Mayordomos de la Congregación de los Vizcaínos en Sevilla

Extraídos del Inventario de las escrituras, propiedad del conde de Ybarra

En 1598: Juan Martínez de Isasi y Pedro de Iturralde

En 1599: Martín Fernández de Mondragón y Olazarraga

En 1600: Domingo de Arispe y Lucas de Iturbe, guipuzcoanos

En 1609: Francisco de Igarza

En 1613: Juan Pérez de Zubiaurre

En 1618: Lucas de Iturbe y Domingo de Legardi

En 1623: Juan de Munibe y el contador Miguel de Armora

En 1626: Lizdo Sancho Hurtado de la Puente, oidor en esta Real Audiencia y Juanes de Aranguren

En 1629: los mismos

En 1631-33: Francisco de Olabarría y Martín de Irnola

En 1631-35: Francisco de Arespachaga y Martín de Arrequíu

En 1635-37: Pedro de Berrio y Cristóbal de Arteaga

En 1637-39: Andrés de Madariaga, caballero de Santiago y Pedro de Rozas

En 1641: Martín de Yraola y Prudencio de la Rentería



- En 1643: Prudencio de la Rentería y Juan de Zavala
- En 1644: Andrés de Arriola y Prudencio de la Rentería
- En 1645-47: Juan de Achega y Araizaga y Alonso Ortíz de Velasco, caballero de Santiago
- En 1648: Alonso Ortíz de Velasco, caballero de Santiago y Juan de Achega
- En 1650: Juan de Achega
- En 1650-57: Francisco de Zuazo, caba. de Alcántara y Bartolomé de San Martín Alberdi
- En 1657: Los mismos
- En 1658: Capitán Joseph de Iñarra Beingolea y Juan Cruz de Gainza
- En 1661: El Capitán Miguel de Beingolea y Juan de la Cruz Gainza
- En 1663: Durante cuatro años, Joseph de Beitia Linage
- En 1664: Prudencio de la Rentería y el Cap. Juan de Zavala
- En 1668: Esteban de Chavarría, caballero de Santiago y Beitia y Linaje, tesorero y Juez oficial de la Casa de la Contratación
- En 1667-70: Lorenzo de Ibayrburu y Galdona y Juan Ochoa de Yurretaurúa
- En 1670-71: Francisco de Alberro, caballero de Santiago y D. Ignacio de Mugaburu
- En 1687: Juan Bta. de Aguinaga y D. Antonio de Legorburu, caballeros de Santiago.
- En 1788: Don Martín Antonio de Olazábal y Juan Antonio de Urquiaga y Aguirre
- En 1794: Juan Antonio de Urquiaga y Pascual Ignacio de Altolaquirre
- En 1810: Juan Antonio de Olaerota y Francisco de Altolaquirre
- En 1811: Juan Antonio de Olaerota y Manuel de Echeverría

## APENDICE V

### **Escribanos por orden alfabético y fechas de los documentos**

ACHURIAGA, Bartolomé, escribano y testigo de la re-edificación de la Capilla. 7 de agosto de 1650.

ALARCON, Alonso de, Otorgamiento de escritura por Andrés de Mada-riaga como albacea de 400 ducados de renta para la Capilla en 30 de dic. de 1637.



- ALARCON, Alonso de. Escritura de tratados de re-edificación de la Capilla.  
1 de agosto de 1650.
- ALARCON, Alonso de. En 7 de agosto de 1650 de la escritura de donación de la Capilla hecha ante Pedro Castellanos en 28 de nov. de 1540.
- ALARCON, Alonso de, en 30 de dic. de 1650 da fe del testamento otorgado por D. Pedro de las Muñecas, Alcedo y Elguera ante Lucas García en 11 y 12 de agosto de 1644.
- ALARCON, Alonso de. Escritura de re-edificación de la Capilla hundida en 30 de enero, hecha en 7 de agosto de 1650.
- ALARCON, Alonso de. Nombramiento de 4 diputados para los años de 1652 y 1653, hecha el 1 de enero de 1652.
- ALDABAN, Francisco. En 27 de octubre de 1622 del testamento de Juan de Angulo.
- ARBOLANCHA, Antonio de. Escribano, testigo en 28 de nov. de 1540 en la donación y toma de posesión de la Capilla.
- ALMONACIN, Mateo de. Escritura de 6 de agosto de 1573 de 15.000 mrs. de tributo perpetuo en el testamento de Gabriel de Bárcena Valmaseda.
- ASCARRAGA, Francisco. Escritura en 21 de julio de 1790, sacada del libro de Registro de las Públicas que pasó antes ante Alonso de Alarcón.
- BAENA, Miguel de. Copia dada en 23 de diciembre de 1626 del Real Título de la Escribanía mayor de sacas, concedida por Felipe III en favor del Marqués de Denia en 28 de diciembre de 1598.
- BARRERA FARFAN, Diego de la. Se abrió ante él el testamento de Andrés de Areiza de 21 de nov. de 1567.
- BARRERA FARFAN de la, Diego. Escritura de fecha de 1573 de la memoria de Gabril de Bárcena Valmaseda.
- CASTELLANOS, Pedro de. Escritura de donación de la capilla en 28 de nov. de 1540. Acta de toma de posesión de la Capilla, el mismo día y mes y año.
- CASTRO, Gerónimo. Escrituras otorgadas en 20 de octubre 1599, 12 de enero y 17 febrero 1600.
- DIAZ, Francisco. Escritura de fecha de 25 de octubre de 1569 de un tributo de Andrés de Areiza.
- DIEZ, Ambrosio. Carta de pago en 16 de Enero de 1669 del retablo que hizo Pedro Roldán.
- DIEZ, Ambrosio. Carta-paga por la obra del retablo de Ntr<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> de la Piedad a Pedro Roldán el 19 de enero de 1669.
- ESCOBAR, Andrés de. Escritura de fecha 27 de agosto de 1567 de un tri-



- buto perpetuo sobre unas casas que dejó para la Capilla Andrés de Areiza.
- FERNANDEZ de OJEDA. Otorgó escritura ante el mismo Pedro de Exegaray en 14 de febrero de 1635.
- FLORES, Hernando de, testigo y escribano del acta de estatutos de gobierno en 9 de nov. de 1561.
- GAITICA, Miguel de, escribano y testigo en el acta de Estatutos de gobierno en 9 de nov. de 1561.
- GALLEGOS, Juan. Escritura del 7 y 8 de octubre de 1636 por la que se arrienda a Alonso Escobedo Colombres el oficio de visitas y francos.
- GALLEGOS, Juan: Venta del  
al capitán Pedro de las Muñecas Alcedo y Elguera en 30 de abril de 1637.
- GARCIA, Luis. Testamento de D. Pedro de las Muñecas Alcedo y Elguera, fecha 11 de agosto de 1644.
- GARCIA LUBIANO, Juan. Memoria de Gregorio de Ormazábal en 8 de marzo de 1640.
- GARCIA PIZARRO, Lucas. Testamento y codicilo cerrados del cap. Pedro de las Muñecas Alcedo y Elguera.
- GUTIERREZ OJEDA, Joseph. Testamento de Ignacio de Aguirre en 13 de sept. de 1800.
- HENESTROSA, Felipe de. Fe de escritura del testamento del General Sancho de Urdanibia otorgado en 23 de septiembre de 1644.
- LEMON Y PINTO, Juan de. Copia en acta notarial el 16 de abril de 1790 de la escritura de la donación de la Capilla de Ntra Sra de la Piedad del escribano Pedro Castellanos de fecha de 28 de nov. de 1540.
- LEON, Gaspar de. Escritura del testamento de la capellanía de Lope de Ugarte, 15 de diciembre de 1595.
- LEON, Gaspar de. Carta de pago de Juan de Oviedo, autor del primer retablo en 8 de mayo de 1598.
- LOPEZ ALBARRAN, Sebastián. El 12 de junio de 1647 otorgó testamento el cap. Baltasar de Amézqueta, abierto y publicado el 11 de febrero de 1648.
- OJEDA, Juan de. Testamento con fecha de 17 de julio de 1599 de Pedro de Berrio Zurbano.
- PALACIOS, Luis. Testamento de Bartolomé Machín del 2 de octubre de 1759.
- PALACIOS, Luis de. Escritura de fecha de 18 de enero de 1764 por la cual Josefa M.<sup>a</sup> de Zartúa, viuda de Juan Antonio de Goyeneta fundó



- vínculo y mayorazgo. Otra de 26 de febrero de 1766 fundando una memoria.
- PORTES, Melchor de, escribano de Sevilla, testigo en la donación y acta de toma posesión de la Capilla en 28 de noviembre de 1540.
- PORTES, Melchor de. Testamento de Juan de Urrutia, de 28 de marzo de 1549.
- PORTES, Juan de. Escritura de estatutos de régimen y gobierno de la Capilla de 9 de nov. de 1561.
- RAMIREZ DE AGUIRRE, Juan de. Testimonio de la partición de bienes por muerte del capitán Don Pedro de las Muñecas entre la capilla de la Nación Bascongada como su heredera y Dñ<sup>a</sup> Magdalena Hurtado de Mendoza, su viuda.
- RAMOS, Diego. Protocoló una copia autorizada en 13 de abril de 1792 de la donación y acta de toma de posesión de la Capilla (28 de nov. 1540).
- RAMOS, Diego. Copia de varios capítulos hechos para el mejor gobierno de los Congregantes, de fecha de 21 de nov. de 1568.
- SANTA MARIA YBARRA, Sebastián de. Escritura de la administración desde 1666 a 1669, hecha en 30 de diciembre de 1687.
- SOLANO, Francisco Antonio. Una escritura sobre desempeño de alhajas de Lorenzo de Ibarburu, de 22 de sept. 1731.
- TOLEDO, Gonzalo de. Testimonio de fecha de 25 de enero de 1541 de una escritura otorgada en 7 de julio de 1521 por fray Pedro de Montedoca, Provincial de Andalucía y Reyno de Granada, de donación a Juan Fernández de Castro y M.<sup>a</sup> de Polanco su mujer de la capilla que se llamaba de Santa M.<sup>a</sup> de los Angeles.
- VALDES, Alonso, escribano y testigo el 7 de agosto de 1650 sobre re-edificación de la Capilla.
- VAZQUEZ DE MIRANDA, Pedro. Escritura de fundación, 10-I-1598.
- VAZQUEZ DE SANTA CRUZ, Juan. Carta de pago de Baltasar Quintero de 4.433 rr, pintor de imaginería, dorado, pintado y remate del retablo, en 19 de abril de 1628.

## APENDICE VI

### *Libro de Acuerdos y Juntas de Claverías, de los Señores Vizcainos, y Guipuzcoanos, que principia en 12 de marzo de 1810*

En otra hoja (folio 3) Cavildo General celebrado el día 12 de Marzo de 1810, al que asistieron los Srs. siguientes:



Dn. Juan Antonio de Olaerrotta,  
 Dn. Franc<sup>o</sup> de Altolaquirre,  
 Dn. Pascual de Altolaquirre  
 Dn. Manuel de Echevarría,  
 Dn. Josef Ant<sup>o</sup> de Aspargorta (sic),  
 Dn. Gregorio Machín,  
 Dn. Angel García Gamboa,  
 Dn. Leandro del Castillo,  
 Dn. Pedro de Lassa,

Y estando juntos, y congregados manifestó el S<sup>r</sup> Dn Juan Antonio de Olaerrotta haverse convocado a esta Junta g<sup>x</sup>al a todos Srs Congregantes para enterarlos del estado en que se halla nuestra Capilla, con motivo del absoluto trastorno que havia sufrido el Conv<sup>o</sup>, Casa Grande de N.SP.S. Franc<sup>o</sup> que era a todos bien notorio; que el S<sup>r</sup> Mayordomo, y demás Sres oficiales en desempeño de su dever, y por la devoción que les estimulaba, no podían desentenderse de trabajar quanto estubiese en su arbitrio para conservar la propiedad, y proporcionar el culto; pues aunque la Capilla havia experimentado la substracción de los Caudales, Alajas, y demás utensilios hasta los libros de Hacienda, subsistía sin ofensa el hermoso Medallón del Altar Mayor, y los otros altares, que les parecía muy justo no dexar en abandono: que para deliberar con acierto habían combidado al Dr. Dn. Josef Rivero de la Erran, Abogado del Colegio de esta Ciudad, que se hallava presente, quien habiendo reconocido los títulos de la Capilla, y el pleito seguido con la Comunidad propondría su dictámen en la inteligencia de que no podía perderse momento de tiempo por la urgencia con que el Gobierno disponía que el Convento quedase expedito para otros usos. Que en vista de esta manifestación y oído el modo de pensar del Letrado, conferenciaron los concurrentes, y conformándose con él, acordaron se representase al Sr. Comisionado Regio dándole idea de la propiedad de la Capilla, y solicitando su libre uso, obligándose la Hermandad a costear la obra q. fuese necesaria p<sup>a</sup> cerrar la comunicación con el templo de Sn. Franc<sup>o</sup>; o que en defecto de ello, se les concediese en propiedad el casco de Iglesia de Sn Hermenegildo, el Colegio de Sn. Acasio; o el del St<sup>o</sup> Angel, baxo la misma qualidad de costear la separación y absoluta independencia de lo demás del edificio.

También se acordó representar al mismo Sr Comisionado reclamando una pintura de Sn. Juan en actitud de predicar al Pueblo, que el Gobierno había tomado, y los Srs. Mayordomos quedaron encargados en recoger del Estudio del Letrado las insinuadas representaciones, y ofrecieron no omitir diligencia alguna que pudiese contribuir al logro de las justas solicitudes de la Ultma Congregación, con lo que se concluyó esta Junta, de que certifico = Pedro Antonio de Lassa.

.....



*Cavildo General celebrado el día 26 de Enero de 1811 al que concurrieron los señores siguientes:*

Dn. Juan Antonio de Olaerota  
Don Manuel de Echeverría  
Don Franc<sup>o</sup> Antonio de Altolaquirre  
Dn. Leandro del Castillo  
Dn. Pedro Orduña  
Dn. Josef Echeverría y López  
Dn. Joaquín de Echeverría y Míguez  
Dn. Pasqual Altolaquirre y Fernández  
Dn. Pedro Antonio Lassa  
Dn. Nicolás de Arezpacochaga  
Dn. Antonio de Olavarria  
Dn. Vicente Gorosavel

Estando juntos y congregados manifestó el Sr. Dn. Juan Antonio de Olaerota, Mayordomo haverse combocado a esta Junta General a todos los Sres congregantes ante diem con objeto de instruirles con motivo del incendio acaecido en el combento de Sn. Franc<sup>o</sup> tratava el Gobierno de vender en pública subhasta sus ruinas por no acomodarle ya a la ciudad que antes lo había pedido; bajo cuyo supuesto, y teniendo consideración la propiedad de la capilla (?) declarada nuevamente por el Excmo Sr. Dn. Blas de Aranza, la crecida obra que se hizo con gasto de más de veinte y quatro mil res para ponerla independiente y contra toda comunicación del conbento según lo que dispuso el Sr. Juez comisionado; como también no perdiendo de vista el riesgo que corría de que la Capilla fuese comprendida en la subhasta, acordaron los Srs. congregantes lo que contemplasen más útil. En consecuencia de esta exposición se conferenció largamente sobre ella y se resolvió de conformidad que el Sr. Mayordomo Dn. Juan Antonio de Olaerota acompañado de los Sres. Dn. Francisco Antonio de Altolaquirre y Dn. Manuel de Echeverría pasasen en Diputación a poner en manos del Ecmo Sr nuevo Prefetto una representación instruyendole de los antecedentes que obraban en favor de la Congregación y de lo dispuesto por el excmo Sr. su antecededor a fin de que protegiendo los derechos de la congregación tubiese a bien comunicar la orden oportuna al Administrador de bienes Nacionales para que en la subhasta del edificio del combento no se incluyese la capilla quedando su propiedad ileasa; y que según el resultado de esta instancia, y de la planta que el Gobierno determinase dar al terreno que ocupa aquel edificio, cuidaría la Congregación de solicitar lo que estimara más adecuado a sus derechos y conservación del santuario, a cuyo propósito los SSres Mayordomos citarían a Cavildo quando comprendiesen ser preciso, con lo que se concluyó este de que certifico.

Léandro del Castillo